

000001



**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

# H. COMITÉ TÉCNICO





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**PRESIDENTE**

Ing. Adolfo Joel Ortega Cuevas  
*Director General del Sistema de Transporte Colectivo*

**SECRETARIO**

**MIEMBROS PERMANENTES - SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**PROPIETARIO**

Lic. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera  
*Subdirector General de Administración y Finanzas*

Ing. Oscar Leopoldo Díaz González Palomas  
*Subdirector General de Mantenimiento*

**SUPLENTE**

Lic. José Guadalupe Rea Prieto  
*Director de Finanzas*

Ing. Martín Esquivel Rodríguez  
*Director de Mantenimiento de Material Rodante*

**INVITADOS PERMANENTES**

Dip. Esthela Damián Peralta  
*Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz  
*Presidenta de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández  
*Presidente de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

M. en D.A. Gustavo Aquino Alcántara  
*Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema de Transporte Colectivo*

Lic. Yuki Elena Susuda Valverde  
*Gerente Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo*

Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche  
*Contralor Interno en el Sistema de Transporte Colectivo*





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**ORDEN DEL DÍA**

	<b>Folios</b>
I. Presentación de Asistentes. (Anexo 1)	000004
• Invitaciones	
• Oficios de Acreditación	
II. Acuerdo de Integración del Comité Técnico. (Anexo 2)	000006
III. Declaración de Quórum Legal para el inicio de la sesión de funcionamiento del Comité Técnico	000010
(Anexo 3)	
• <i>Informe sobre la formalización del Contrato de Fideicomiso F/408159-2</i>	
• <i>Presentación conforme al contrato de fideicomiso de "Reglas de Operación" del mismo en las que se incluye la integración y funcionamiento del cuerpo colegiado. Art. 31</i>	
IV. Informes al Comité Técnico. (Art. 38 ROFF) (Anexo 4)	000059
• Licitaciones y Casos	
V. Asuntos Generales.	000063





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

# **I. Presentación de Asistentes**





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**PRESENTACIÓN DE ASISTENTES**

En términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, el Director General del S.T.C., en su carácter de representante del Fideicomitente, previas instrucciones del H. Consejo de Administración del S.T.C., y de acuerdo con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, acordó la constitución del "Comité Técnico".

Por lo que con fecha 16 de octubre de 2014, procedió a convocar para la celebración de la sesión de funcionamiento del Comité Técnico.

*Anexo No.1*





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

## **II. Acuerdo de Integración del Comité Técnico**





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

De conformidad con el acuerdo V-EXT-2014-II-1 BIS, 1 emitido por el H. Consejo de Administración en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de octubre de 2014, mediante el cual se autoriza la creación del COMITÉ TÉCNICO, se presenta la INTEGRACIÓN DEL COMITÉ:

Con derecho a voz y voto:

**PRESIDENTE**

Ing. Adolfo Joel Ortega Cuevas  
*Director General del Sistema de Transporte Colectivo*

**SECRETARIO**

**MIEMBROS PERMANENTES**

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**PROPIETARIO**

Lic. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera  
*Subdirector General de Administración y Finanzas*

**SUPLENTE**

Lic. José Guadalupe Rea Prieto  
*Director de Finanzas*

Ing. Oscar Leopoldo Díaz González Palomas  
*Subdirector General de Mantenimiento*

Ing. Martín Esquivel Rodríguez  
*Director de Mantenimiento de Material Rodante*

Sólo tendrán voz:

**INVITADOS PERMANENTES**

Dip. Esthela Damián Peralta  
*Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz  
*Presidenta de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández  
*Presidente de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

M. en D.A. Gustavo Aquino Alcántara  
*Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema de Transporte Colectivo*

Lic. Yuki Elena Susuda Valverde  
*Gerente Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo*

Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche  
*Contralor Interno en el Sistema de Transporte Colectivo*

Se incluirá la participación de un trabajador del Sistema de Transporte Colectivo, de conformidad con el Artículo Transitorio SEXTO, DEL RESOLUTIVO POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN, emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, el 8 de Octubre de 2014, el cual se determinará en las propias reglas.

Asimismo se señala que de conformidad al Acuerdo V-EXT-2014-II-1 BIS 2, el H. Consejo de Administración designó al Director General como Delegado Especial para nombrar a los integrantes del Comité Técnico.

*Anexo No. 2*

Previa la autorización del H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, en apego al Contrato de Fideicomiso Número F/408159-2, se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO: Con la acreditación oficial de cada uno de los presentes, se integra en este acto el COMITÉ TÉCNICO del Fideicomiso Número F/408159-2 y se aplicaran las REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE**





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**PAGO NÚMERO F/408159-2 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014, CONSTITUIDO POR EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DENOMINADO "METRO", COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, Y BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FIDUCIARIO.**

**Siendo el día 17 octubre del año dos mil catorce, a las dieciocho horas, se da lugar al inicio del Funcionamiento del Cuerpo Colegiado.**





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

### **III. Declaración de Quórum Legal para el inicio de la Sesión de Funcionamiento del Comité Técnico**





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**INFORME SOBRE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO  
F/408159-2**

Como es de su conocimiento, el H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 2013, autoriza el incremento hasta de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) a la Tarifa vigente del Sistema de Transporte Colectivo quedando en \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional) destinado a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que conforman el patrimonio que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficios de los usuarios, a partir de su entrada en vigor (Acuerdo VI-EXT-2013-II-1).

Con fecha 7 de Diciembre de 2013, el JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, publica en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL el "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)", que en su numeral TERCERO, establece:

*Se constituirá un Fideicomiso que reciba y administre los recursos provenientes del incremento de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) respecto de la tarifa anterior, vigilando que se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficio de los usuarios.*

En atención al citado ordenamiento, el H. Consejo de Administración, con fecha 13 de enero de 2014, en su Primera Sesión Ordinaria con Acuerdo I-EXT-2014-II-1:

*"... instruye la creación del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que recibirá y administrará los recursos provenientes del incremento de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) respecto de la tarifa anterior, vigilando que se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficio de los usuarios".*

Posteriormente, el 12 de marzo de 2014, en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno, derivado de las diversas reuniones con la Secretaría de Finanzas, se estableció la recomendación de adecuar el Acuerdo I-EXT-2014-II-1, para quedar como sigue:





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

*Acuerdo I-2014-III-8:*

*..., el H. Consejo de Administración instruye la creación del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que recibirá y administrará los recursos y derechos provenientes del incremento de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M. N.) respecto de la tarifa anterior, vigilando que se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficio de los usuarios, de conformidad con el artículo TERCERO, del "Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo (Metro)" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 7 de diciembre de 2013, así como la creación de los Fideicomisos de Administración y Fuente de Pago Subsidiarios del Programa para el Mejoramiento del Metro".*

Asimismo, se autorizó en la citada sesión el acuerdo Acuerdo No. I-2014-III-8 BIS, que establece:

*"..., el H. Consejo de Administración instruye al Director General ser el Delegado Especial para dar todas las gestiones en la creación y operación del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que recibirá y administrará los recursos y derechos provenientes del incremento de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) respecto de la tarifa anterior, vigilando que se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficio de los usuarios, de conformidad con el artículo TERCERO, del "Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo (Metro)", publicado en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, el 7 de diciembre de 2013. Así como ser el Delegado Especial para la creación y operación de los Fideicomisos de Administración y Fuente de Pago Subsidiarios de cada uno de los compromisos establecidos en el "Programa para el Mejoramiento del Metro".*

*Asimismo, se autoriza al Director General a efectos de que designe, en su carácter de Delegado Especial, a los servidores públicos autorizados para girar instrucciones al Fiduciario."*

En virtud de lo anterior, con fecha 5 de julio de 2014, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió oficio a la ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

FEDERAL mediante el que solicitó autorización de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, para afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del Organismo Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo Metro.

La ASAMBLEA Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, en la SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2014, aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se aprueba la solicitud de autorización para afectar o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado Sistema de Transporte Colectivo Metro, provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del Metro a través de un FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN.

La Asamblea Legislativa instruyó que el Dictamen se remitiera al Titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para su cumplimentación.

Con fecha 8 de octubre de 2014, la ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, emite RESOLUTIVO POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN.

Los RESOLUTIVOS son:

*PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de autorización para afectar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del metro.*

*SEGUNDO.- La afectación solicitada es para la constitución de un fideicomiso maestro irrevocable y de administración que será empleado como garantía y/o fuente de pago y permitirá dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el "Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2013.*

*TERCERO.- La presente autorización será aplicable únicamente para las acciones comprendidas en el acuerdo referido en el resolutive inmediato anterior y que se refieren a:*

- *La compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado;*





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

- *La renovación integral de la Línea 1, así como la adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.*

*Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2014; el tren prototipo tarda 18 meses y la incorporación de los trenes siguientes será de un tren por mes hasta 2018.*

- *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar las estaciones con la asesoría del Metro de París.*
- *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2, en un periodo de diciembre de 2014 a septiembre de 2018*
- *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio. Algunos desde hace 10 años por falta de recursos para su mantenimiento*

*En 2014 se rescatarán 12 trenes y a partir de 2015 se reincorporarán dos trenes por mes, derivado de que las refacciones se fabrican bajo pedido y son de importación.*

- *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
- *Renivelar las vías en la Línea A y reincorporar 7 trenes férreos eliminando el doble pago en torniquetes para usuarios que transbordan en la terminal Pantitlán. La renivelación de vías iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a fines de 2015. El primer tren se reincorporará en diciembre de 2014 y los seis restantes a finales de 2015.*
- *Sustituir 50 escaleras eléctricas por nuevas en las líneas 1, 2 y 3. La mitad se sustituirán en 2014 y las restantes en 2015.*
- *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes. La instalación de ventiladores iniciará el segundo semestre de 2014 y se concluirá en el primer trimestre de 2016. Y la instalación de compresores iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a finales de 2016.*





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

- *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*
- *Modernizar del sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*

*CUARTO.- El Sistema de Transporte Colectivo Metro priorizará aquellas acciones comprendidas en el resolutive tercero del presente dictamen, por lo cual se iniciarán desde el primer año en que el fideicomiso obtenga recursos, y serán en el siguiente orden:*

- 1. La compra de 45 trenes nuevos para la Línea 1.*
- 2. Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
- 3. Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación.*
- 4. Renivelación de las vías en la Línea A.*
- 5. Reparar 105 trenes que están fuera de servicio.*
- 6. Reincorporar 7 trenes férreos en la Línea A.*
- 7. Adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.*
- 8. Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar sus estaciones.*
- 9. Modernizar el sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*
- 10. Sustituir 50 escaleras eléctricas en diversas estaciones de la red del STC-Metro.*
- 11. Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes.*
- 12. Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
- 13. Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*

*Con relación al numeral 6 del presente resolutive, estos podrán ser considerados siempre y cuando no se contemplen dentro de los 105 trenes que están fuera de servicio, para lo cual el Gobierno del Distrito*





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

*Federal enviará a la Asamblea Legislativa a más tardar en 10 días hábiles de publicado el presente dictamen, la lista con número de modelo, carro y motriz del total de los 112 trenes a que se refieren los numerales 5 y 6 del mismo.*

*Para la atención de los compromisos establecidos en el "Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2013, para beneficio de los usuarios del metro se han contratado los proyectos anteriormente identificados con los numerales 10, 11, 12 y 13 con otro tipo de financiamiento, por lo tanto no se utilizarán recursos del fideicomiso para dichos proyectos.*

*En el caso de que alguna de las acciones enunciadas en el resolutivo cuarto tuvieran una fuente de financiamiento adicional al contemplado en el presente dictamen, los recursos del fideicomiso se dirigirán al siguiente proyecto de acuerdo al orden de prelación aprobado.*

*La acción identificada con el numeral 8 del presente resolutivo quedará sujeta expresamente a lo dispuesto en el considerando décimo del presente dictamen.*

*QUINTO.- El contrato que celebre el Sistema de Transporte Colectivo Metro con la institución que fungirá como fiduciaria, deberá contener una cláusula que establezca lo siguiente:*

**EL FIDEICOMITENTE SE OBLIGA A PUBLICAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, QUE INCLUIRÁN, AL MENOS, DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS MECANISMOS DE APROBACIÓN DE RECURSOS, INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y/O TÉCNICOS, TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**LAS REGLAS SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR LAS PARTES. NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO ALGUNA EROGACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DE ESTE FIDEICOMISO SIN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LAS REFERIDAS REGLAS DE OPERACIÓN.**

Derivado de lo anterior, con fecha 9 de octubre de 2014, el H. Consejo de Administración aprobó, por unanimidad de votos, los siguientes acuerdos:





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**Acuerdo No. V-EXT-2014-II-1:**

*Con fundamento en los artículos 70, fracciones I, II, III, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10, fracciones I, II, III, IV, X, XV, XX y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, el H. Consejo de Administración se da por enterado de informe presentado por la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo respecto al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 13 de agosto de 2014, el cual se anexa como parte integrante del presente acuerdo.*

**Acuerdo No. V-EXT-2014-II-1 BIS:**

*Con fundamento en los Artículos 70, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10, fracciones I, II, III, IV, XV, XX y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, el H. Consejo de Administración autoriza conforme a la reforma del artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal al Sistema de Transporte Colectivo a realizar ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a la reforma al referido artículo 6 de la Ley en comento, para la constitución del Fideicomiso que administrará los recursos provenientes del incremento de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) destinándolos a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficio de los usuarios. Y con este acuerdo se modifica el acuerdo anterior No. I-EXT-2014-II-1 (Enero 13, 2014).*

**Acuerdo No. V-EXT-2014-II-1 BIS 1:**

*Con fundamento en los artículos 70, fracciones I, II, III, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10, fracciones I, II, III, IV, X, XV, XX y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, el H. Consejo de Administración autoriza la creación del COMITÉ O SUBCOMITÉ TÉCNICO DE APOYO del instrumento bancario en el que se recibirá y administrará los recursos provenientes del incremento de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) respecto de la tarifa anterior, vigilando que se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material*





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

*rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficio de los usuarios. Y como invitados limitados sólo a voz, la participación de los representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y un trabajador del Sistema de Transporte Colectivo.*

**Acuerdo No. V-EXT-2014-II-1 BIS 2:**

*Con fundamento en los artículos 70, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10, fracciones I, II, III, IV, XX y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, el H. Consejo de Administración autoriza al Director General del Sistema de Transporte Colectivo en apego a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en el artículo 54 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y último párrafo su **DESIGNACIÓN COMO DELEGADO ESPECIAL** para firmar la constitución del fideicomiso con la **BANCA COMERCIAL** y otorgar poderes a los servidores públicos del STC autorizados para la operación del fideicomiso maestro y subsidiario (s). Y con este acuerdo se modifican los acuerdos anteriores No. I-2014-III-8 y No. I-2014-III-8 BIS (Marzo 12, 2014).*

Lo anterior se hace del conocimiento de este H. Comité.

Anexo No. 3





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**Presentación conforme al Contrato de Fideicomiso de “Reglas de Operación”, del mismo, en las que se incluye la integración y Funcionamiento del cuerpo colegiado Artículo 31.**





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO  
MAESTRO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

Los suscritos, en nuestro carácter de miembros propietarios del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/408159-2, con fundamento en la Cláusula Trece y la Sección 11.13 del Contrato de Fideicomiso (según dicho término se define más adelante) y demás disposiciones aplicables, y

**Considerando**

Que con fecha 7 de diciembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo" (el "**Acuerdo**"), por virtud del cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal resolvió, entre otros asuntos, incrementar en Mx\$2.00 (Dos Pesos 00/100 M.N.) el importe de la tarifa a ser cobrada por el Sistema de Transporte Colectivo a aquellos usuarios que están obligados a pagar por la prestación de los servicios públicos que proporciona (el "**Incremento**"), siendo ésta a la fecha del presente la cantidad de Mx\$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.) por pasaje individual;

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, previa opinión favorable de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, solicitó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante oficio No. SG-/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, su aprobación para afectar y/o gravar como fuente de pago los ingresos propios del Sistema de Transporte Colectivo provenientes del Incremento (la "**Solicitud de Afectación**");

Que con fecha 12 de agosto de 2014, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió el "Dictamen por el que se aprueba la solicitud de autorización para afectar y/o gravar como fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" provenientes del aumento de la Tarifa para el Programa de Mejoramiento del Metro, a través de un Fideicomiso Maestro Irrevocable y de Administración"(el "**Dictamen**"), por virtud del cual aprobó la Solicitud de Afectación para la constitución de un fideicomiso maestro irrevocable y de administración para emplearse como garantía y/o fuente de pago respecto de las obligaciones que asuma el Sistema de Transporte Colectivo derivadas del Acuerdo;

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estableció, en el resolutivo Quinto y en el transitorio Sexto del Dictamen, la obligación del Sistema de Transporte Colectivo de publicar en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la constitución del fideicomiso a que se





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

refiere el considerando anterior, las Reglas de Operación y Funcionamiento del dicho Fideicomiso, entre las cuales se debería de incluir disposiciones respecto a los mecanismos de aprobación de recursos, la integración de los órganos de gobierno y/o técnicos, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas; y

Que con fecha 14 de octubre de 2014, el Sistema de Transporte Colectivo, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como fiduciario, celebraron el contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/408159-2 (el "**Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo**" o el "**Contrato de Fideicomiso**"); el Comité Técnico de dicho Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo resuelve expedir la presente resolución que establece las:

**REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO  
MAESTRO  
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**CAPÍTULO I  
DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN**

**Artículo 1.-** Los siguientes términos con mayúscula que se utilizan en las presente Reglas, que se listan a continuación, tendrán los siguientes significados. Los términos que contengan la preposición "de", podrá, según el contexto en que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones "del" o "de cada".

"*Acuerdo*" significa Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo, por virtud del cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal resolvió, entre otros asuntos, incrementar en Mx\$2.00 (Dos Pesos 00/100 M.N.) el importe de la tarifa a ser cobrada por el Sistema de Transporte Colectivo a aquellos usuarios que están obligados a pagar por la prestación de los servicios públicos que proporciona.

"*Anexo*" significa, cada uno de los documentos anexos al Contrato de Fideicomiso, los cuales forman parte integral del mismo.

"*Aportación Inicial*" significa la cantidad de Mx\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.).

"*Artículo*" significa cada uno de los artículos de las presentes Reglas.

"*Autoridad Gubernamental*" significa cualquier gobierno, funcionario, departamento de gobierno, comisión, consejo, oficina, agencia, autoridad reguladora, organismo, ente judicial, legislativo o administrativo, de carácter federal, estatal o





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

municipal con jurisdicción sobre los asuntos relacionados con el Contrato de Fideicomiso y/o con los Documentos del Programa.

“*Autorizaciones Gubernamentales*” significa cualquier autorización, consentimiento, aprobación, licencia, reglamento, permiso, certificación, exención, demanda, orden, sentencia, decreto, publicación, notificación, declaración o registro ante o con cualquier Autoridad Gubernamental.

“*Cantidades Remanentes*” significa las cantidades que, en su caso, sean entregadas al S.T.C. por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el inciso (d) del Artículo 14.

“*Capítulo*” significa, cada uno de los capítulos de las presentes Reglas.

“*Circular 1/2005*” significa la Circular 1/2005 denominada “Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en sus operaciones de Fideicomiso”, así como sus respectivas modificaciones, emitida por el Banco de México.

“*Cláusula*” significa cada una de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso.

“*Comité Técnico*” significa, en términos del Artículo 31 de las presentes Reglas, el Comité técnico del Fideicomiso.

“*Contrato*” o “*Contrato de Fideicomiso*” tendrá la definición que se le atribuye a dicho términos en el capítulo de considerandos de las presentes Reglas.

“*Cuenta Concentradora del Fideicomiso*” significa la cuenta que será contratada por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y en donde se depositarán los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso.

“*Cuentas*” significa, conjuntamente, la Cuenta Concentradora del Fideicomiso y todas y cada una de las Cuentas de Proyectos.

“*Cuentas Bancarias del S.T.C.*” significan, conjuntamente, las cuentas bancarias en las que el S.T.C. deposita y concentra los recursos de los Ingresos Fideicomitados. Las Cuentas Bancarias del S.T.C. son enlistadas en el Anexo “E” del Fideicomiso, según el mismo sea actualizado de tiempo en tiempo por el propio S.T.C.

“*Cuentas de Proyectos*” significa, para cada Proyecto, la cuenta mantenida por el Fiduciario en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cual se transfieran las cantidades derivadas del Porcentaje Asignado a dicho Proyecto para la realización de los Pagos de la Contraprestación y/o las Entregas al Fideicomiso de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago de dicho Proyecto, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Seis del





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

Contrato de Fideicomiso.

“*Derechos Fideicomitados*” significa, conjuntamente, la Aportación Inicial y la aportación de los Ingresos Fideicomitados aportados al Patrimonio del Fideicomiso.

“*Día*” significa, con mayúscula o con minúscula, un día natural.

“*Día Hábil*” significa cualquier día que no sea un sábado o domingo, o un día en que las instituciones de crédito estén autorizadas u obligadas a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“*Dictamen*” tendrá la definición que se le atribuye a dicho términos en el capítulo de considerandos de las presentes Reglas.

“*Documento del Programa*” significa (i) el Contrato de Fideicomiso; (ii) los Documentos de los Proyectos; y (iii) cualesquier instrumentos adicionales que sean celebrados para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

“*Documentos del Proyecto*” significa los convenios, contratos y demás documentos que instrumenten los acuerdos entre el S.T.C. y cada Proveedor para la elaboración de cada uno de los Proyectos en lo individual, dentro de los que pueden incluirse, según sea el caso y se determine en cada uno de los Documentos de los Proyectos, los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago.

“*Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago*” significan aquellas cantidades que deriven de la aplicación de los Porcentajes Asignados de los Ingresos Fideicomitados depositadas en cada Cuenta de Proyectos, que el Fiduciario, por instrucciones del Fideicomitente afecte y transfiera a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago que de tiempo en tiempo se constituyan para la realización de los Proyectos y en términos de los respectivos Documentos de los Proyectos; en el entendido que una vez el fiduciario realice dichas entregas se constituirá como Fideicomitente de los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, debiendo éste, consecuentemente, realizar todos los actos que para dichos efectos resulte necesario en términos de la Ley Aplicable, incluyendo, sin limitar, comparecer a la celebración de los contratos por virtud de los cuales se constituyan dichos Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago según se requiera y determine de tiempo en tiempo.

“*Fecha de Dispersión*” significa la fecha mensual y que no podrá ser posterior al día 20 (veinte) de cada mes calendario, en la que, conforme a una Notificación de Nuevo Proyecto dada por el S.T.C., el Fiduciario del Fideicomiso, de las cantidades existentes en la Cuenta de Proyecto de cada Proveedor, deberá enviar las cantidades establecidas en la Notificación de Nuevo Proyecto para el Pago de la Contraprestación y/o transmitir las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago conforme al Contrato; *en el entendido, sin embargo*, que si dicha fecha no es un Día Hábil, entonces





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

la Fecha de Dispersión será el Día Hábil inmediato siguiente.

“*Fideicomisario en Segundo Lugar*” significa el S.T.C.

“*Fideicomisarios*” significa, conjuntamente, el Fideicomisario en Segundo Lugar y los Fideicomisarios en Primer Lugar.

“*Fideicomisarios en Primer Lugar*” significan cada uno de los Proveedores y/o los fiduciarios de los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según se determine en cada uno de los Documentos del Proyectos y en la Notificación de Nuevo Proyecto.

“*Fideicomitente*” significa el S.T.C.

“*Fideicomiso*” significa el fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago creado al amparo del Contrato de Fideicomiso.

“*Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago*” significan el o los fideicomisos de nueva creación a ser constituidos de tiempo en tiempo por los Proveedores, a los cuales les será transmitido y afectado las cantidades que correspondan a los Porcentajes Asignados de los Ingresos Fideicomitados, cuyo fin principal sea servir como mecanismo de administración, garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones contractuales que se generen a cargo del S.T.C. con motivo de la ejecución y realización de los Proyectos. Para su constitución, será necesaria la instrucción expresa por escrito del Fideicomitente hacia el Fiduciario. Los participantes, términos y obligaciones de dichos contratos, estarán bajo la revisión del Fiduciario.

“*Fiduciario*” significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

“*Gastos*” significa todos los gastos que sean necesarios o convenientes a fin de administrar y mantener el Fideicomiso, incluyendo sin limitar, los honorarios pagaderos al Fiduciario, los honorarios de los asesores legales encargados de la estructuración del Fideicomiso y los gastos que se deriven de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

“*GDF*” significa el Gobierno del Distrito Federal.

“*Incremento*” tendrá la definición que se le atribuye a dicho términos en el capítulo de considerandos de las presentes Reglas.

“*Ingresos Fideicomitados*” significa las cantidades derivadas de la totalidad de los ingresos, presentes y futuros, provenientes del Incremento en la Tarifa, esto es, la cantidad de Mx\$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.) por cada Pasaje Individual.

“*Instrucciones Irrevocables*” las instrucciones que gire el Fideicomitente, con copia al Fiduciario, a cada una de las instituciones de crédito depositarias de las Cuentas Bancarias del S.T.C., a fin de que los Ingresos Fideicomitados ahí depositados sean transferidos al Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato. Lo anterior,





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

sustancialmente de conformidad con el formato que adjunto al Fideicomiso como Anexo "H".

"*Ley Aplicable*" significa, respecto de cualquier Persona, (i) cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental o cualquier interpretación o administración de cualesquiera de los anteriores por cualquier Autoridad Gubernamental (incluyendo, sin limitar, las Autorizaciones Gubernamentales); y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política, requisito o cualquier forma de decisión o determinación similar por cualquier Autoridad Gubernamental que sea obligatorio para dicha Persona, en cada caso, vigente actualmente o en el futuro.

"*LIC*" significa la Ley de Instituciones de Crédito.

"*LGTOC*" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"*México*" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"*Notificación de Consulta de Aspectos no Previstos en el Fideicomiso*" significa la notificación dirigida por el Fiduciario al Fideicomitente mediante la cual solicite su opinión respecto de asuntos no previstos en el Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como Anexo "I".

"*Notificación de Funcionarios Autorizados*" tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el Artículo 29 de las presentes Reglas, cuyo formato se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "J".

"*Notificación de Nuevo Proyecto*" significa el escrito que, en términos del inciso (b) del Artículo 13 de las presentes Reglas y respecto de cada uno de los Proyectos, el S.T.C. deberá presentar al Fiduciario dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se celebren los Documentos del Proyecto de que se trate, misma que deberá elaborarse sustancialmente en los mismos términos del formato adjunto al Contrato de Fideicomiso como Anexo "L".

"*Operaciones*" significa, en términos del inciso (a) del Artículo 57, las operaciones que el Fiduciario podrá realizar, a las que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con la propia institución, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que (i) la LIC o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar; (ii) estén previstas en el Fideicomiso; y (iii) se establezcan medidas preventivas para evitar conflicto de intereses.

"*Partes*" significa conjuntamente, el S.T.C., el Fiduciario y los Fideicomisarios en Primer Lugar.

"*Pasaje Individual*" significa la Tarifa ordinaria que están obligados a pagar cada uno de los usuarios del S.T.C. con motivo de la prestación del servicio público de transporte que éste presta; excluyendo, aquellas Tarifas exentas de pago o con descuento





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

que tienen derecho a pagar ciertos usuarios del S.T.C. en términos de lo establecido en el Acuerdo.

*“Pagos de las Contraprestaciones”* significa, por cada uno de los Proyectos y por cada uno de sus respectivos Proveedores, los pagos que el S.T.C. se obligue a efectuar a favor de cada Proveedor, por conducto del Fideicomiso, con motivo de la construcción, desarrollo y puesta en marcha del Proyecto que fue asignado a realizar, cuyos montos, fechas de pago y demás características sean determinados en los Documentos del Proyecto respectivos y que al efecto sean hechos del conocimiento del Fiduciario mediante la entrega de una Notificación de Nuevo Proyecto; en el entendido, sin embargo, que dicha contraprestación deberá de corresponder necesariamente al Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos determinado para el Proyecto efectuado por el Proveedor, y cuyas cantidades equivalentes sean depositadas en su respectiva Cuenta de Proyecto.

*“Patrimonio del Fideicomiso”* significa, en términos de la 0del Contrato de Fideicomiso y el Artículo 7 de las presente Reglas, conjuntamente (a) la Aportación Inicial; (b) la transmisión y afectación irrevocable que, por medio de la celebración del Contrato, realiza el S.T.C. de la totalidad de los Ingresos Fideicomitidos; (c) las cantidades derivadas del ejercicio de los Ingresos Fideicomitidos; (d) las cantidades y/o Derechos Fideicomitidos adicionales que en su caso aporte cualquier Persona, incluyendo sin limitar, el GDF, sujeto a lo establecido más adelante en el Contrato; (e) los Derechos Fideicomitidos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier Derecho Fideicomitado, que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso; y (f) las demás cantidades y Derechos Fideicomitidos de que sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.

*“Persona”* significará cualquier individuo, corporación, sociedad, asociación en participación, asociación, coinversión, fideicomiso, u otras entidades u organizaciones no constituidas formalmente así como cualquier Autoridad Gubernamental.

*“Peso” “Pesos”* y el signo *“Mx\$”* significarán, cada uno de ellos, la moneda de transmisión libre y de curso legal en México.

*“Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos”* significa, en términos del inciso (a) del Artículo 13 de las presentes Reglas, un porcentaje de la totalidad de los Ingresos Fideicomitidos que integren el Patrimonio del Fideicomiso que el S.T.C. asignará irrevocablemente a través de una Notificación de Nuevo Proyecto, el cual será destinado a un Proyecto, a fin de que el S.T.C. dé cumplimiento a sus obligaciones de pago en términos de cada uno de los Documentos del Programa.

*“Programa”* significa el *“Programa para el Mejoramiento del Metro”* ADOPTADO POR EL S.T.C. en conjunto con el Gobierno del Distrito Federal, el cual tiene como fin principal hacer uso de la totalidad de los ingresos, presentes y futuros, provenientes del Incremento, para atender los Proyectos, mediante la constitución de un





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

fideicomiso maestro, cuyo fin principal sea servir como mecanismo de administración y fuente de pago respecto de las obligaciones contractuales que se generen a cargo del S.T.C. con motivo de la ejecución y realización de los Proyectos

“*Proveedor*” significa la persona física o moral que en términos de la Ley Aplicable hubiese celebrado un contrato con el S.T.C. para la implementación, construcción, y/o ejecución de un Proyecto.

“*Proyectos*” significan las siguientes acciones y obras a llevarse a cabo por parte del S.T.C. en términos del Programa, el Dictamen y el Acuerdo, mismas que deberán de realizarse por éste en el orden que a continuación se indica:

- i. La compra de 45 (CUARENTA Y CINCO) nuevos trenes para la Línea “1” (UNO) del S.T.C.;
- ii. Dar mantenimiento mayor a los 45 (CUARENTA Y CINCO) trenes de la Línea “2” (DOS) del S.T.C.;
- iii. Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas “4” (CUATRO), “5” (CINCO), “6” (SEIS) y “B”, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 (OCHENTA Y CINCO) trenes que están en operación;
- iv. Renivelación de las vías de la Línea “A”;
- v. Reparación de 105 (CIENTO CINCO) trenes que están fuera de servicio;
- vi. Reincorporación de 7 (SIETE) trenes férreos en la Línea “A”;
- vii. Adquisición de 12 (DOCE) trenes adicionales para la Línea “12” (DOCE) que se ampliará de Mixcoac a Observatorio;
- viii. Renovar íntegramente la Línea “1” (UNO) y remodelar sus estaciones; y
- ix. Modernización del sistema de los torniquetes y generalizar el uso de tarjeta recargable de la red del S.T.C. destinada al pago de las Tarifas.

“*Régimen de Inversión*” significa, en términos del Artículo 22 de las presentes Reglas, el régimen mediante el cual el Fiduciario invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, consistente exclusivamente en títulos o instrumentos de renta fija con calificación de crédito mínima de “AAA” en la escala nacional o su equivalente otorgada por al menos una agencia calificadora, conforme le sea indicado por escrito por el Fideicomitente pudiendo el Fideicomitente modificar sus indicaciones en cualquier momento, pero en ningún caso tales indicaciones se podrán referir a títulos o instrumentos con calificación distinta a la antes mencionada.

“*Régimen de Inversión Supletorio*” significa, en términos del Artículo 23 de las presentes Reglas, el régimen mediante el cual el Fiduciario deberá invertir, en caso de que el Fideicomitente no indique al Fiduciario el Régimen de Inversión, las cantidades líquidas que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, el cual consistirá en títulos emitidos por el Gobierno Federal de México o el GDF con calificación de crédito mínima





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

de "AAA" en la escala nacional o su equivalente otorgada por al menos una agencia calificadora, procurando conseguir tasas de mercado.

"Reglas" significa las presentes Reglas de Operación y Funcionamiento del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/408159-2 de fecha 14 de octubre de 2014.

"Secretario" significa, en términos del Artículo 36 de las presentes Reglas, el secretario del Comité Técnico del Fideicomiso.

"Solicitante" significa aquella persona que en términos del inciso (c) del Artículo 47 solicite al S.T.C. le proporcione a su costa cualquier información contable y financiera del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso, su estado de resultados y demás información de carácter contable y financiero del Fideicomiso y que a juicio del S.T.C. no contravengan su obligación de confidencialidad prevista en la Cláusula Dieciséis del Contrato.

"Solicitud de Afectación" significa la solicitud que, con fundamento en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, realizó el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, previa opinión favorable de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante oficio No. SG/-/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, para otorgar su aprobación para afectar y/o gravar como fuente de pago los ingresos propios del S.T.C. provenientes del Incremento para destinarlos a los Proyectos del Programa.

"Solicitud de Información" significa la solicitud que, en términos del inciso (c) del Artículo 47, cualquier Persona deberá presentar al S.T.C. para que éste le pueda proporcionar, información únicamente de carácter financiera y contable relativa al Patrimonio del Fideicomiso.

"S.T.C." significa el Sistema de Transporte Colectivo.

"Tarifa" significa la cantidad de Mx\$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por Pasaje Individual que aquellos usuarios que conforme a la Ley Aplicable están obligados a pagar por la prestación de los servicios públicos que el S.T.C. proporciona.

**CAPÍTULO II  
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

**Artículo 2.-** El Fideicomitente, con fundamento en el artículo 381 de la LGTOC y demás disposiciones legales aplicables, constituyó el Fideicomiso el cual estará sujeto en cuanto a su operación y funcionamiento a los Capítulos y Artículos establecidos en estas Reglas.

**Artículo 3.-** El Fideicomiso será identificado con el número F/408159-2 y además será denominado "Fideicomiso Maestro del S.T.C.".

**Artículo 4.-** Las Aportaciones al Fideicomiso comprenden:





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

(a) La Aportación Inicial;

(b) Asimismo, el Fideicomitente aportó, transmitió y cedió al Fiduciario del Fideicomiso, de manera irrevocable, la totalidad de los Ingresos Fideicomitados. El S.T.C. hará las notificaciones correspondientes a los bancos con quienes se tienen aperturadas las Cuentas Bancarias del S.T.C. a través de las Instrucciones Irrevocables, debiéndose realizar la primera de ellas a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, debiendo entregar el S.T.C. al Fiduciario una copia certificada del acuse de recibo de las Instrucciones Irrevocables.

**Artículo 5.-** El Fiduciario tendrá las siguientes facultades sobre los Derechos Fideicomitados:

(a) Como consecuencia de la afectación irrevocable de los Derechos Fideicomitados, durante toda la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario en el Fideicomiso será la única Persona legitimada para solicitar, exigir, comprometer o recibir cualquier parte o la totalidad de los recursos correspondientes a los Ingresos Fideicomitados en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(b) El Fideicomiso tiene el carácter de irrevocable por lo que el Fideicomitente no podrá revocar la afectación de los Derechos Fideicomitados sin el consentimiento unánime de los Fideicomisarios en Primer Lugar.

**CAPÍTULO III  
PARTES DEL FIDEICOMISO.**

**Artículo 6.-** Son partes del Fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente:	El S.T.C.
Fiduciario:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer.
Fideicomisario en Primer Lugar:	Individualmente, los Proveedores de cada Proyecto y/o los fiduciarios de los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según se determine en cada uno de los Documentos del Proyecto.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El S.T.C.

**CAPÍTULO IV  
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**

**Artículo 7.-** El Patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

(a) Con la Aportación Inicial;

(b) Con la transmisión y afectación irrevocable que, por medio de la celebración del Contrato, realizó el S.T.C. de la totalidad de los Ingresos Fideicomitados, en el entendido que, sujeto a lo establecido en el Contrato y las presentes Reglas, las cantidades percibidas por el Fideicomiso en relación con los Ingresos Fideicomitados se destinarán irrevocablemente a (i)





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

pago de los Gastos del Fideicomiso; (ii) la realización de los Pagos de las Contraprestaciones a cargo del S.T.C. y a favor de los Proveedores que efectúen cada uno de los Proyectos; y/o (iii) garantizar el Pago de las Contraprestaciones a cargo del S.T.C. y a favor de los Proveedores que efectúen cada uno de los Proyectos; y/o (iii) a su afectación y transmisión a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago que constituyan los Proveedores en los términos establecidos en el Contrato para que éstos sirvan a su vez como mecanismos de pago y/o garantía de las obligaciones a su favor y a cargo del S.T.C. con motivo de la realización de los Proyectos, siempre y cuando se cuente con la instrucción expresa de los mismos, que emita el Fideicomitente al Fiduciario;

(c) Con las cantidades derivadas del ejercicio de los Ingresos Fideicomitados, incluyendo sin limitar: (i) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y (ii) los productos y cualesquier otros rendimientos derivados de los recursos a que se refiere este Artículo;

(d) Con las cantidades y/o Derechos Fideicomitados adicionales que en su caso aporte cualquier Persona, incluyendo sin limitar, el GDF; *en el entendido, sin embargo*, que aquellas Personas, incluyendo el GDF, que deseen aportar al Patrimonio del Fideicomiso cualesquiera Derechos Fideicomitados y/o cantidades adicionales deberán de cumplir con los requisitos de identificación de clientes que al efecto determine el Fiduciario de tiempo en términos de la Ley Aplicable;

(e) Con los Derechos Fideicomitados y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier Derecho Fideicomitado, que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso; y

(f) Con las demás cantidades y Derechos Fideicomitados de que sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.

**Artículo 8.-** El Patrimonio del Fideicomiso estará segmentado en tantas partes como Cuentas de Proyectos sean aperturadas por parte del Fiduciario de tiempo en tiempo y que los Proveedores exclusivamente tendrán derechos sobre los recursos aportados a sus respectivas Cuentas de Proyectos derivados del Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitados y no tendrán acción ni derecho alguno en relación a los recursos que se encuentren en el resto de las Cuentas de Proyectos del Fideicomiso.

**Artículo 9.-** Los recursos en dinerario que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso deberán ser en Pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

**CAPÍTULO V  
FINES DEL FIDEICOMISO**

**Artículo 10.-** De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los fines principales del Fideicomiso son los siguientes:

- i. Servir como mecanismo de administración de los Ingresos Fideicomitados y demás ingresos y Derechos Fideicomitados que integren de momento a momento el Patrimonio del Fideicomiso; y
- ii. Que el Fiduciario reciba, mantenga, administre y aplique los Ingresos





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

Fideicomitidos, con el fin de que el presente Fideicomiso sirva como mecanismo, directo o indirecto, de fuente de pago respecto de aquellas obligaciones contractuales que se generen a cargo del S.T.C. y a favor de los Proveedores con motivo de la ejecución y realización de los Proyectos; lo anterior, destinando de manera irrevocable, por cada uno de los Proyectos, un Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos, cuyas cantidades serán depositadas en las Cuentas de los Proyectos. A través de la Notificación de Nuevo Proyecto el S.T.C. sólo podrá instruir la creación de una sola Cuenta de Proyecto por cada uno de los Proyectos.

No se podrá de forma alguna y bajo ninguna circunstancia y/o evento destinar más del 100% (ciento por ciento) de la totalidad de los Ingresos Fideicomitidos afectos al Patrimonio del Fideicomiso. Es decir, el porcentaje máximo a poderse distribuir a través del Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos a todos los Proyectos en su conjunto es del 100% (cien por ciento). El Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos que cada Proveedor de cada Proyecto tendrá derecho a recibir se fijará en la Notificación de Nuevo Proyecto que entregue el S.T.C. al Fiduciario del Fideicomiso.

**Artículo 11.-** Sin limitar la generalidad de los fines principales a que se refiere Artículo que antecede, el Fiduciario realizará las siguientes actividades:

- i. Contratar, operar y mantener la Cuenta Concentradora del Fideicomiso con la institución financiera que el propio Fiduciario determine de tiempo en tiempo, para administrar los Ingresos Fideicomitidos y demás recursos que de momento a momento integren el Patrimonio del Fideicomiso;
- ii. Abrir, operar y mantener cada una de las Cuentas de Proyectos, así como las demás cuentas bancarias, contratos de inversión o contratos de intermediación bursátil que sean necesarios para tales efectos y cualesquier otras que el S.T.C. le instruya por escrito de tiempo en tiempo, para el pago y/o entrega a los Fideicomisarios en Primer Lugar;
- iii. Reciba los Ingresos Fideicomitidos en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso y los aplique de conformidad con lo señalada en el inciso (d) del Artículo 14, de conformidad con las instrucciones que el Fideicomitente dicte al Fiduciario por escrito.
- iv. Previa instrucción del Fideicomitente, lleve a cabo todas aquellas acciones y actos que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos a recibir las cantidades derivadas de los Ingresos Fideicomitidos, según lo dispuesto en el Contrato;
- v. Reciba en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso, por parte de las instituciones de crédito que de tiempo en tiempo determine el Fideicomitente, la totalidad de las cantidades líquidas derivadas de los Ingresos Fideicomitidos que reciban por parte del S.T.C. y sean depositados en las Cuentas Bancarias del S.T.C.;
- vi. Reciba la Aportación Inicial en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso y la aplique conforme a lo establecido en el Contrato, en términos de las instrucciones





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

que el Fideicomitente dicte al Fiduciario por escrito;

- vii. Conserve y mantenga la titularidad de los Derechos Fideicomitados que integren el Patrimonio del Fideicomiso, administre y aplique el Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato, en el Acuerdo y en el Dictamen, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, sujeto a las instrucciones que el Fideicomitente dicte al Fiduciario por escrito de tiempo en tiempo;
- viii. Sujeto a lo establecido en el Contrato, que el Fiduciario, por instrucciones que gire por escrito el Fideicomitente entregue, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde baste y alcance, los recursos que este último solicite a favor de las Personas que en dicha instrucción se precise, incluso a favor del Fiduciario, en caso de que el Fideicomitente instruyan la celebración de algún fideicomiso nuevo, incluyendo cualquiera de los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, necesario para llevar a cabo alguna de las acciones del Programa, que implique la aportación de recursos del Fideicomiso al patrimonio del nuevo fideicomiso de que se trate;
- ix. Sujeto a lo establecido en el inciso (d) del artículo 14 de las presentes Reglas, aplique las cantidades existentes en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso a (i) el pago de los Gastos; (ii) la transferencia de los Porcentajes Asignados de los Ingresos Fideicomitados a cada una de las Cuentas de Proyectos, según corresponda; y (iii) la entrega de las Cantidades Remanentes al S.T.C. de conformidad con los términos del Contrato, de conformidad con las instrucciones que el Fideicomitente dicte al Fiduciario por escrito de tiempo en tiempo;
- x. Una vez que sea realizado el pago de todos los Gastos que se deriven del cumplimiento del Contrato, aplicar los Porcentajes Asignados de los Ingresos Fideicomitados depositados en cada una de las Cuentas de Proyectos para (i) realizar los Pagos de las Contraprestaciones bajo los términos y condiciones previstos en cada uno de los Documentos de los Proyectos correspondientes y en las respectivas Notificaciones de Nuevo Proyecto; o (ii) realizar las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, en caso de que uno o varios Proveedores constituyan uno o varios Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago para el pago de los Proyectos a través de dichos fideicomisos, sujeto a las instrucciones que el Fideicomitente dicte al Fiduciario por escrito de tiempo en tiempo, mismas en las que se deberá de precisar los datos de las cuentas bancarias en las que deberán de realizarse tales los Pagos de las Contraprestaciones o Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago;
- xi. Ejercer todos los derechos sobre los Ingresos Fideicomitados en su carácter de titular de tales Ingresos Fideicomitados, incluyendo sin limitar, en relación con la presentación y continuación de cualquier clase de demandas y/o procedimientos judiciales y/o administrativos a fin de obtener los recursos relacionados con dichos derechos.
- xii. Invierta conforme al Régimen de Inversión o al Régimen de Inversión Supletorio





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

aplicable en términos del Contrato, los recursos disponibles en las Cuentas, así como de cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, durante los plazos que corran de la fecha de recepción de los mismos por el Fiduciario, a las fechas en que deban realizarse los Pagos de las Contraprestaciones y/o las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según sea el caso, o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin establecido en el Contrato;

- xiii. Entregue al Comité Técnico y al Fideicomitente los estados de cuenta de las inversiones y demás información financiera a las que se refiere el Contrato;
- xiv. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato y en las presentes Reglas;
- xv. Lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y, en su caso, oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto en el Fideicomiso;
- xvi. Recibir cualquier otra aportación de recursos que en el futuro y de tiempo en tiempo sean aportados por cualquier Persona, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el GDF, los cuales una vez recibidos, y depositados en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso, deberán ser destinados al cumplimiento de los fines del Fideicomiso; *en el entendido, sin embargo, que (i) aquellas Personas, incluyendo el GDF, que deseen aportar al Patrimonio del Fideicomiso cualesquiera Derechos Fideicomitados y/o cantidades adicionales deberán de cumplir con los requisitos de identificación de clientes que al efecto determine el Fiduciario en términos de la Ley Aplicable; y (ii) las aportaciones adicionales que pretendan ser efectuadas por cualquier Persona, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el GDF, sean aprobadas previamente por el Fiduciario, una vez que éste determine que dichas cantidades y/o recursos a ser aportados son de procedencia lícita, debiéndose sujetar el Fiduciario para tales efectos a lo dispuesto en la Ley Aplicable;*
- xvii. Previas instrucciones que por escrito reciba el Fiduciario por parte del S.T.C., según se establezca en éste Fideicomiso, cumpla con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contenidas en términos de los Documentos del Programa y del Contrato;
- xviii. Una vez (i) se cumplan en su totalidad los fines del Fideicomiso; (ii) se cumpla la vigencia del Fideicomiso; y (iii) se terminen o extingan los Documentos del Programa, por así preverse en sus respectivos instrumentos constitutivos o así convenirse por las partes de los mismos; extinga el Fideicomiso y transfiera el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente, de conformidad con las instrucciones que el Fideicomitente dicte al Fiduciario por escrito de tiempo en tiempo; y
- xix. En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el Contrato y con las demás disposiciones legales aplicables. Al efecto, el Fiduciario tendrá todas las facultades que resulten





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

necesarias para llevar a cabo los fines del Fideicomiso previstos en el Contrato, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la LGTOC así como la de suscribir títulos de crédito conforme al artículo 9 del mismo ordenamiento y también la de otorgar poderes generales o especiales para la realización de los fines del mismo, previa instrucción por escrito del Fideicomitente; *en el entendido, sin embargo*, que dichos poderes únicamente serán otorgados para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

La recepción, concentración, inversión y entrega de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso serán única y directamente realizadas por el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que reciba del Fideicomitente.

Asimismo, el Fiduciario no será responsable del destino que se dé a los recursos que entregue en términos de lo previsto en el presente Artículo.

**Artículo 12.-** Para cumplir de manera oportuna con todas y cada una de las obligaciones de pago que se generen a cargo del S.T.C. con motivo de la celebración de cualquiera de los Documentos del Programa y la ejecución de los Proyectos, en favor de aquellas Personas con las que celebre dichos Documentos del Programa, el S.T.C. se obliga a realizar cualesquier hechos y actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes para instruir al Fiduciario a que transfiera las cantidades resultantes de los Porcentajes Asignados de los Ingresos Fideicomitados de cada uno de los Proyectos que se encuentren en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso a cada una de las Cuentas de Proyectos que de momento a momento aperture el Fiduciario, con el fin de que las cantidades que obren en dichas Cuentas de Proyectos (i) se destinen al Pago de las Contraprestaciones; o (ii) se cedan, transfieran, afecten y/o aporten a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, por concepto de Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o de Fuente de Pago en las Fechas de Dispersión.

**CAPÍTULO VI**

**CUENTAS DE PROYECTO Y NOTIFICACIONES DE NUEVOS PROYECTOS**

**Artículo 13.-** En relación con Sobre las Cuentas de Proyectos y Notificaciones de Nuevo Proyecto se estará a lo siguiente:

(a) A fin de que el S.T.C. dé cumplimiento a sus obligaciones de pago en términos de cada uno de los Documentos del Programa, el S.T.C., a través de una Notificación de Nuevo Proyecto asignará irrevocablemente un porcentaje de la totalidad de los Ingresos Fideicomitados que integren el Patrimonio del Fideicomiso (el "Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitados") a ser destinado a un Proyecto. Para dichos efectos, las cantidades resultantes de los Ingresos Fideicomitados que correspondan a cada uno de los Porcentajes Asignados de los Ingresos Fideicomitados serán aplicados y depositados, por cada uno de los Proyectos, en una Cuenta de Proyecto en la cual se segregarán tales cantidades del resto de los bienes y cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso de tiempo en tiempo; segmentando así el Patrimonio del Fideicomiso en tantas Cuentas de Proyectos existan y sean aperturadas por el Fiduciario. Una vez aplicados los Porcentajes Asignados de los Ingresos Fideicomitados en cada una de las Cuentas de Proyectos, el Fiduciario realizará el pago de las obligaciones del S.T.C. ya sea directamente, mediante la realización de un Pago de la Contraprestación, o indirectamente, a





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

través de un Fideicomiso de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, mediante la realización de una Entrega a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, en la periodicidad que al efecto se determine en cada una de las Notificaciones de Nuevo Proyecto que reciba el propio Fiduciario y de conformidad con lo establecido en los Documentos de los Proyectos.

(b) Respecto de cada uno de los Proyectos, dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se celebren los Documentos del Proyecto de que se trate, el S.T.C., por conducto de la Persona designada por éste y con las atribuciones suficientes de conformidad con la Ley Aplicable, deberá presentar al Fiduciario un escrito por virtud del cual (i) le informe sobre la celebración de los Documentos del Proyecto de referencia; (ii) le instruya de manera irrevocable [a] aplicar un Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos a una Cuenta de Proyecto que sea aperturada por el Fiduciario para dichos efectos; y [b] destinar las cantidades resultantes del Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos de referencia al pago de las cantidades que tenga derecho a recibir el Proveedor correspondiente, directamente, por concepto Pago de la Contraprestación, o indirectamente, a través de un Fideicomiso de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago mediante la realización de Entregas a los Fideicomiso de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago; (iii) indique los términos y condiciones para efectuar el Pago de la Contraprestación y/o las Entregas a los Fideicomiso de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según corresponda; y (iv) indique los datos de las cuentas bancarias a las que deberá realizarse el Pago de la Contraprestación y/o las Entregas a los Fideicomiso de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según sea el caso (cada una, una "Notificación de Nuevo Proyecto").

(c) Las Notificaciones de Nuevos Proyectos únicamente podrán ser modificadas y/o revocadas mediante un escrito debidamente suscrito en su conjunto por el S.T.C. y el Proveedor respectivo; *en el entendido, sin embargo*, que en caso de que se pretendiera aumentar el Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos, en el supuesto de que no se hubiese ya dispuesto del 100% (cien por ciento) en los Proyectos en términos de los Programas, se requerirá el consentimiento previo y por escrito del S.T.C., así como del Proveedor cuyo Proyecto se le fuese a aumentar el referido porcentaje.

(d) Una vez recibida una Notificación de Nuevo Proyecto, el Fiduciario en un plazo no mayor a 5 (CINCO) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha notificación deberá emitir una constancia a favor del Proveedor y/o fiduciario del Fideicomiso de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según sea el caso, en la que se haga constar que éste adquiere la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso y por lo tanto asumirá todos y cada uno de los derechos y obligaciones que con tal carácter adquirirá en términos del Contrato de Fideicomiso.

(e) Los Fideicomisarios en Primer Lugar sólo tendrán derecho a recibir las cantidades que correspondan a los Porcentajes Asignados de los Ingresos Fideicomitidos que se establezcan en las Notificaciones de Nuevo Proyecto correspondientes y que al efecto se depositen en la Cuenta de Proyecto que le corresponda, sin tener derecho alguno respecto a otras cantidades que se encuentren depositadas en el resto de las Cuentas.

**Artículo 14.-** Respecto de la aplicación de los Ingresos Fideicomitidos, se estará a lo





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

siguiente:

(a) El Fiduciario contratará y mantendrá en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer una cuenta en la que administrará e invertirá los recursos provenientes de (i) la Aportación Inicial; (ii) los Ingresos Fideicomitidos; y (iii) las demás aportaciones en dinerario que se realicen al Patrimonio del Fideicomiso; en la fecha de celebración del Contrato o en la misma fecha en que le sean transferidos o depositados efectivamente dichos recursos (la "Cuenta Concentradora del Fideicomiso").

(b) El Fiduciario recibirá en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso las cantidades líquidas derivadas de los Ingresos Fideicomitidos y demás cantidades que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato.

(c) Las Instrucciones Irrevocables a ser dirigidas a las instituciones de crédito en las que el S.T.C. tenga aperturadas las Cuentas Bancarias del S.T.C. deberán de estipular que las instituciones de crédito transferirán al Fiduciario en los primeros 10 (DIEZ) Días Hábiles de cada mes calendario, las cantidades que correspondan a los Ingresos Fideicomitidos, para que los mismos sean depositados en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso. El Fideicomitente deberá de realizar las Instrucciones Irrevocables y no podrá modificar las Instrucciones Irrevocables sin la autorización de los Fideicomisarios en Primer Lugar. Las Instrucciones Irrevocables modificadas deberán ser suscritas por el Fideicomitente, el Fiduciario y el o los Fideicomisarios en Primer Lugar.

(d) El Fiduciario deberá llevar a cabo los siguientes pagos o abonos, según como corresponda, de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente de tiempo en tiempo y con cargo a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso, y hasta donde baste y alcance, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en la que el Fiduciario reciba las cantidades derivadas de los Ingresos Fideicomitidos, *estrictamente* en el siguiente orden:

- i. *Primero*, retendrá fondos suficientes de la Cuenta Concentradora del Fideicomiso con objeto de pagar los Gastos, según como éstos sean incurridos y pagaderos;
- ii. *Segundo*, de haber presentado el S.T.C. una o más Notificaciones de Nuevo Proyecto, abonará a cada una de las Cuentas de Proyectos las cantidades equivalentes a los Porcentajes Asignados de los Ingresos Fideicomisitos indicados en cada una de las Notificaciones de Nuevo Proyecto y que se encuentren depositados en las Cuentas del Fideicomiso;
- iii. *Tercero*, en su caso, de cada una de las respectivas Cuentas de Proyectos, realizará los Pagos de las Contraprestaciones y/o las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según corresponda, en las fechas previstas en las Notificaciones de Nuevo Proyecto, tratándose de Pagos de Contraprestaciones, o bien, en las Fechas de Dispersión, tratándose de Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago.
- iv. *Cuarto*, una vez hechos los pagos y abonos conforme a los párrafos anteriores, el Fiduciario transferirá las Cantidades Remanentes al Fideicomitente a la cuenta bancaria que éste le designe previamente por escrito.

**Artículo 15.-** Todos los pagos que se efectúen al amparo del Contrato y de las presentes





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

Reglas se sujetarán a lo siguiente:

(a) El Pago de las Contraprestaciones y/o las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según corresponda, se llevará a cabo con los recursos abonados las Cuentas de Proyectos que le corresponda a cada Proveedor y/o a cada Fideicomiso de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago respecto de sus respectivos Proyectos, precisamente en la fecha y a través de la forma indicada en las Notificaciones de Nuevo Proyecto respectivas.

(b) Todos los pagos a los Fideicomisarios en Primer Lugar se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles y, en todo caso, de conformidad con lo establecido en las Notificaciones de Nuevo Proyecto; *en el entendido que*, en las transferencias de fondos, el Fiduciario y el banco del beneficiario podrán basarse en la CLABE interbancaria, o cualesquiera otro número de identificación similar que la parte que deba instruir al Fiduciario le proporcione por escrito, para identificar a el beneficiario, el banco del beneficiario o cualquier banco intermediario.

(c) Todos los pagos a terceros se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el Fideicomitente instruya al Fiduciario por escrito, en fondos inmediatamente disponibles, previa entrega de la factura correspondiente al Fiduciario y siempre y cuando sean gastos que deban ser cubiertos conforme al Contrato.

(d) Sólo se considerará que los pagos se han realizado, hasta que se encuentren debidamente acreditados en las cuentas de los destinatarios. El Fiduciario deberá obtener y conservar la documentación que acredite las transferencias realizadas.

(e) El Fiduciario transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el Fideicomisario en Segundo Lugar le notifique por escrito, de conformidad con la Ley Aplicable, en fondos inmediatamente disponibles.

**CAPÍTULO VII  
FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO**

**Artículo 16.-** En términos de cada uno de los Documentos de los Proyectos, cada Proveedor podrá requerir o no la constitución de un mecanismo de administración, garantía y/o fuente de pago respecto de las obligaciones que el S.T.C. asuma de tiempo en tiempo como consecuencia de la celebración, ejecución y operación de contratos y convenios en relación a los Proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento del Programa, y cuyo pago se pretenda sea efectuado mediante la entrega de las cantidades equivalentes al Porcentaje Asignados de los Ingresos Fideicomitados que le correspondan y que sean depositadas en la Cuenta de Proyectos que le corresponda. Para dichos efectos, cada Proveedor podrá constituir, en su oportunidad, un Fideicomiso de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago por cada una de los Proyectos, en los cuales el Fiduciario, previas instrucciones que por escrito reciba del S.T.C., llevará a cabo las Entregas a los Fideicomiso de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago en el entendido que una vez el fiduciario realice dichas entregas se constituirá como Fideicomitente de los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, debiendo éste, consecuentemente, realizar todos los actos que para dichos efectos resulte necesario en términos de la Ley Aplicable, incluyendo, sin limitar, comparecer a la celebración de los contratos por virtud de los cuales se





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

constituyan dichos Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago según se requiera y determine de tiempo en tiempo.

**Artículo 17.-** Respecto de las aportaciones que se realicen a cada uno de los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago se estará a lo siguiente:

(a) Una vez celebrado un Fideicomiso de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, con por lo menos 5 (CINCO) Días Hábiles de anticipación a que tenga lugar la primera Fecha de Dispersión, el Fideicomitente deberá dar de alta la cuenta bancaria de cada uno de los fiduciarios de los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago a la que el Fiduciario deberá de transferir los recursos derivados de las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago. En caso de que por cualquier circunstancia la cuenta bancaria a que se hace referencia en el presente inciso: (i) sufra alguna modificación en sus datos de identificación; o (ii) sea sustituida por otra cuenta bancaria; *entonces*, el Fideicomitente deberá de hacer del conocimiento del Fiduciario dicha situación con por lo menos 10 (DIEZ) Días Hábiles de anticipación a la correspondiente Fecha de Dispersión.

(b) Cada una de las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago que efectúe el Fiduciario deberán de efectuarse a más tardar en las Fechas de Dispersión respectivas. Una vez el fiduciario realice dichas entregas se constituirá como Fideicomitente de los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, debiendo éste, consecuentemente, realizar todos los actos que para dichos efectos resulte necesario en términos de la Ley Aplicable.

**CAPÍTULO VIII**

**APERTURA DE NUEVAS CUENTAS BANCARIAS DEL S.T.C.**

**Artículo 18.-** En caso de que el Fideicomitente desee abrir nuevas Cuentas Bancarias del S.T.C., distintas a las señaladas inicialmente en el Contrato, deberá de cumplirse con lo siguiente:

(a) El Fideicomitente deberá notificar al Fiduciario, a el o los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Comité Técnico, previamente y por escrito.

(b) Solo se podrá abrir una Cuenta Bancaria del S.T.C. si simultáneamente:

- i. El banco depositario de la nueva Cuenta Bancaria del S.T.C. celebra con el Fideicomitente el contrato respectivo de la nueva Cuenta Bancaria del S.T.C.; y
- ii. El banco depositario de la nueva Cuenta Bancaria del S.T.C. reciba una Instrucción Irrevocable.

(c) Una vez cumplidas las condiciones señaladas en el inciso (b) inmediato anterior, el Fideicomitente deberá de incluir dentro del Contrato la nueva Cuentas Bancarias del S.T.C., la cual a partir de ese momento será considerada como una Cuentas Bancarias del S.T.C., para todos los efectos legales que se señalan en el Contrato y en las presentes Reglas.

(d) En el evento de que el Fideicomitente cancelara una Cuenta Bancaria del S.T.C., éste deberá de (i) notificar dicha situación por escrito al Fiduciario, a los Fideicomisarios del Fideicomiso y al Comité Técnico, en un plazo no mayor de 5 (CINCO) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que sea cancelada la Cuenta Bancaria del S.T.C.; y (ii) modificar el Anexo "E" del Contrato. Asimismo, en caso de que por cualquier cancelación a las que se hace





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

referencia en el presente inciso, dejaren de existir en su totalidad Cuentas Bancarias del S.T.C.; entonces, el S.T.C. inmediatamente deberá de (i) notificar dicha situación por escrito al Fiduciario, a los Fideicomisarios y al Comité Técnico; y (ii) abrirá una nueva Cuenta Bancaria del S.T.C. siguiendo el procedimiento y las condiciones previstas en el presente Artículo.

**CAPÍTULO IX  
DEPÓSITO DE RECURSOS**

**Artículo 19.-** El Fideicomitente acepta que para la entrega de las aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso, así como para cualesquiera depósitos de recursos para integrarse a dicho patrimonio deberá notificar al Fiduciario, respecto de la realización de dicha aportación o depósito, a más tardar a las 14:00 (catorce) horas del mismo día en que el depósito se realice.

**Artículo 20.-** En caso de que no se lleve a cabo la notificación a que se hace referencia en el Artículo anterior, el Fiduciario no estará obligada a realizar el registro y abono de las cantidades respectivas al Patrimonio del Fideicomiso sino hasta la fecha en que el depósito o aportación le sean notificadas.

**Artículo 21.-** Cuando el depósito o aportación se realice en cualquiera de las Cuentas que tiene aperturadas en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, el Fideicomitente deberá notificar a la Fiduciaria a través de medios electrónicos antes de las 14:00, los depósitos que realice a dichas cuentas y en el caso de realizar el depósito en la cuenta clabe será necesario además enviar el comprobante respectivo, a efecto de que la Fiduciaria realice la inversión en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso.

**CAPÍTULO X  
RÉGIMEN DE INVERSIÓN**

**Artículo 22.-** El Fiduciario invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso exclusivamente en títulos o instrumentos de renta fija con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional o su equivalente otorgada por al menos una agencia calificadora, conforme le sea indicado por escrito por el Fideicomitente (el "Régimen de Inversión"), pudiendo el Fideicomitente modificar sus indicaciones en cualquier momento, pero en ningún caso tales indicaciones se podrán referir a títulos o instrumentos con calificación distinta a la antes mencionada. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser, a juicio del Fiduciario, de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que deban realizarse los Pagos de las Contraprestaciones o las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según sea el caso.

**Artículo 23.-** En caso que el Fideicomitente no indique al Fiduciario el Régimen de Inversión correspondiente conforme al Artículo anterior, el Fiduciario deberá invertir dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal de México o el GDF con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala nacional o su equivalente otorgada por al menos una agencia calificadora, procurando conseguir tasas de mercado (el "Régimen de Inversión Supletorio"). En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requieran realizar los Pagos de las Contraprestaciones o las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según sea el caso.





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**Artículo 24.-** En caso de que en el mercado no exista disponibilidad en títulos o instrumentos de acuerdo al Régimen de Inversión o al Régimen de Inversión Supletorio y el Fiduciario no reciba indicaciones en otro sentido por parte del Fideicomitente, el Fiduciario podrá invertir las cantidades existentes en el Patrimonio del Fideicomiso en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios a la vista y no será responsable de realizar inversión alguna con las cantidades líquidas que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso.

**Artículo 25.-** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2, inciso vii) de la Circular 1/2005, los fondos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican a los fines del Fideicomiso. De realizarse el depósito de referencia en alguna de las cuentas de depósito a la vista del Fiduciario, éste deberá devengar la tasa de interés más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito de en comento.

**Artículo 26.-** A fin de llevar a cabo la inversión de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso conforme al Régimen de Inversión o, en su caso, el Régimen de Inversión Supletorio, el Fiduciario podrá contratar, abrir y mantener las cuentas de inversión en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer; *en el entendido* que el Fiduciario deberá tener disponibles todos los recursos que haya depositado en dichas cuentas de inversión a más tardar a las 12:30 horas del día inmediato anterior a cada Fecha de Dispersión.

**Artículo 27.-** En materia de inversión, El Fiduciario tendrá las responsabilidades siguientes:

(a) En tanto se respete el Régimen de Inversión o el Régimen de Inversión Supletorio, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, a no ser por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la LGTOC. Asimismo y en términos de las disposiciones legales aplicables, el Fiduciario no puede garantizar la recepción de rendimientos derivados de las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso.

(b) La compra de valores o instrumentos de inversión de acuerdo al Régimen de Inversión o al Régimen de Inversión Supletorio se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. En caso de que el Fiduciario reciba instrucciones del Fideicomitente respecto a una inversión, fuera de los horarios establecidos, dichas cantidades se invertirán al Día Hábil siguiente.

(c) El Fiduciario celebrará todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de la materia del Fideicomiso conforme a lo establecido en este Capítulo, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas, aun cuando actúe en cumplimiento de instrucciones expresas para la inversión.

(d) El Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los Gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se derive de los actos o contratos necesarios para invertir el Patrimonio del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad al no poder cumplir con la instrucción, quedando el Fideicomitente expresamente obligado a aportar las cantidades de dinero suficientes para tal efecto.

**CAPÍTULO XI  
OTRAS OBLIGACIONES DEL S.T.C.**

**Artículo 28.-** Además de las otras obligaciones del Fideicomitente consignadas en el Fideicomiso y/o en los respectivos Documentos del Programa y/o en las presentes Reglas, el S.T.C. tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, las obligaciones siguientes:

- i. Realizar todos los actos y/o hechos jurídicos necesarios para, o tendientes a, que las declaraciones del S.T.C. en el Contrato sean, en todo momento durante la vigencia del mismo, completas y verdaderas, y no omitan ninguna información relevante.
- ii. Realizar todos los actos y/o hechos jurídicos necesarios para, o tendientes a, mantener la validez de la transmisión y afectación conforme a Ley Aplicable de los Derechos Fideicomitados, en lo particular y de manera principal los Ingresos Fideicomitados, para efectuar las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago en las Fechas de Dispersión en términos del Contrato.
- iii. Realizar todos los actos y/o hechos jurídicos para o tendientes a, mantener la exigibilidad y validez del Contrato.
- iv. Informar al Fiduciario a través del sistema que determine el Fiduciario, respecto de cada uno de los Fideicomisarios en Primer Lugar, los datos de las cuentas bancarias en la que el Fiduciario deberá de transferir los recursos derivados de los Pagos de las Contraprestaciones y/o las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según sea el caso, con por lo menos 5 (CINCO) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deban ser trasferidas las cantidades resultantes de los Porcentajes Asignados de los Ingresos Fideicomitados por el Fiduciario a los Fideicomisarios en Primer Lugar, así como realizar todos los actos y/o hechos jurídicos necesarios para, o tendientes a, mantener en plena fuerza y vigor las Instrucciones Irrevocables, así como para que los depósitos a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso se hagan oportuna y diligentemente.
- v. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Derechos Fideicomitados y cumpla con los fines del Fideicomiso.
- vi. Notificar al Comité Técnico, al Fiduciario y a los Fideicomisarios por escrito dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento que incida de manera directa o indirecta en los Derechos Fideicomitados. Para estos efectos, se considerará que el Fideicomitente tiene conocimiento de un procedimiento en el momento en el que sea notificado de la existencia de dicho procedimiento por la Autoridad Gubernamental competente (incluyendo paneles de arbitraje) y/o en la fecha en la que por cualquier otra causa (incluyendo medios de difusión masiva) hubieren tomado conocimiento del mismo.





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

- vii. Deberá notificar al Fiduciario y a los Fideicomisarios en Primer Lugar cualquier cambio o circunstancia que pudiese repercutir negativamente en las operaciones contempladas en los Documentos del Programa. Los informes y notificaciones a los que se refiere este inciso deberán ser entregados por el S.T.C. al Fiduciario y a los Fideicomisarios en Primer Lugar en el formato y por la vía que le sean solicitados por éstos últimos, incluyendo medios electrónicos.
- viii. El S.T.C. deberá entregar al Comité Técnico, al Fiduciario y/o a los Fideicomisarios en Primer Lugar, dentro de los 10 (DIEZ) Días Hábiles siguientes a que éstos lo requiera, la información y/o documentación que sea solicitada con el fin de dar cumplimiento a la Ley Aplicable o bajo los Documentos del Programa.
- ix. Procurará que los Pagos de las Contraprestaciones y/o las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según sea el caso, se efectúen en términos de lo previsto en el Presupuesto de Egresos del S.T.C. y su calendario respecto de cada una de los Proyectos que celebre, ejecute, ponga en marcha u opere el S.T.C. en cumplimiento a lo establecido en el Programa y en el Dictamen.
- x. Realizar cada uno de los Proyectos en el orden establecido en el listado contenido en el Artículo 1 de las presentes Reglas, así como en el Dictamen y de conformidad con las resoluciones que de tiempo en tiempo emita el H. Consejo de Administración del S.T.C.
- xi. Aportar, por lo menos mensualmente, los Ingresos Fideicomitados que éste reciba por cualquier medio o Persona.
- xii. Abstenerse de llevar a cabo cualesquier actos y/o hechos jurídicos que modifiquen o interfieran o que puedan modificar o interferir con las transferencias de las cantidades líquidas derivadas de los Ingresos Fideicomitados, y demás aportaciones, a la Cuenta Concentradora.

**Artículo 29.-** Cualesquiera instrucciones que el Fideicomitente emita por escrito el Fiduciario en los términos previstos en el Contrato deberán de realizarse por el Director General del S.T.C. o alguno de sus funcionarios debidamente facultados y/o autorizados para dichos efectos por parte del Consejo de Administración del S.T.C. (o por quien en términos de la Ley Aplicable tenga derecho a hacerlo) los cuales se harán del conocimiento del Fiduciario por escrito mediante la entrega de una de notificación cuyo formato se adjunta al Contrato como Anexo "J" (la "Notificación de Funcionarios Autorizados"), el cual deberá ser presentado por el Fideicomitente al Fiduciario dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato debidamente suscrito por su Director General y por los titulares de las áreas indicadas en el formato adjunto a dicho Contrato Anexo "J".

En el evento de que cualquiera de los titulares de las áreas del S.T.C. indicadas en la Notificación de Funcionarios Autorizados sean removidos o sustituidos de su encargo por cualquier circunstancia o dejaren de contar con facultades suficientes para girar instrucciones al Fiduciario en términos del Contrato, el Fideicomitente deberá de presentar al Fiduciario una





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

nueva Notificación de Funcionarios Autorizados en la que se haga constar dicha situación (asentando la firma del nuevo titular de área que hubiera sido sustituido); lo anterior, a efecto de que la nueva Notificación de Funcionarios Autorizados sustituya a aquella previamente presentada por el Fideicomitente al Fiduciario en los términos previstos en el presente Artículo.

**CAPÍTULO XII  
OTRAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO**

**Artículo 30.-** Además de las otras obligaciones del Fiduciario consignadas en este Fideicomiso y/o en las presentes Reglas, el Fiduciario tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, las obligaciones siguientes:

- i. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo y los fines del Fideicomiso y con lo dispuesto en los Documentos del Programa.
- ii. Abstenerse de realizar actos y hechos jurídicos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- iii. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental.
- iv. Realizar todos los actos y hechos jurídicos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme al Fideicomiso.
- v. Consultar con el S.T.C., respecto a asuntos no previstos en este Fideicomiso mediante una Notificación de Consulta de Aspectos no Previstos en el Fideicomiso, otorgándole un plazo de 10 (DIEZ) Días Hábiles (o el plazo que se establezca en la notificación, para el caso de consultas urgentes), para que emita su decisión. El plazo se contará a partir de que el S.T.C. reciba la notificación respectiva.
- vi. Mantener válidas las declaraciones hechas en el Capítulo de Declaraciones del Fideicomiso, durante su vigencia del Fideicomiso.
- vii. Crear, mantener y operar de manera independiente la Cuenta Concentradora del Fideicomiso y cada una de las Cuentas de Proyectos entre sí, sin que las cantidades depositadas y transferidas en dichas Cuentas se puedan confundir en cualquier forma.
- viii. Permitir a los Fideicomisarios en Primer Lugar, al Fideicomitente y al Comité Técnico el acceso a cualesquier notificaciones presentadas por los Fideicomisarios en Primer Lugar y/o el Fideicomitente y/o el Comité Técnico al Fiduciario.

**CAPÍTULO XIII  
COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 31.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el artículo 10 de Estatuto Orgánico del Sistema





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

de Transporte Colectivo, el Director General del S.T.C., en su carácter de representante del Fideicomitente, previas instrucciones del H. Consejo de Administración del S.T.C., y de acuerdo con lo señalado en el artículo 80 de la LIC, a la fecha de celebración del Contrato acordó la constitución de un Comité Técnico (el "Comité Técnico") que se registró conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

**Artículo 32.-** El Comité Técnico estará integrado por 3 (TRES) miembros, los cuales serán las personas titulares de los cargos que se indican a continuación:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	Director General del S.T.C.	Subdirector General de Administración y Finanzas del S.T.C.
Miembro del Comité Técnico	Subdirector General de Administración y Finanzas del S.T.C.	Director de Finanzas del S.T.C.
Miembro del Comité Técnico	Subdirector General de Mantenimiento del S.T.C.	Dirección de Mantenimiento a Material Rodante del S.T.C.

**Artículo 33.-** Podrán participar en el Comité Técnico con el carácter de invitados permanentes y únicamente con derecho a voz, las siguientes personas:

- i. El o la presidente de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- ii. El o la presidente de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- iii. El o la presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
- iv. Un trabajador o una trabajadora del S.T.C., el o la cual será designado o designada de tiempo en tiempo por el Fideicomitente.

De igual manera, el Fiduciario podrá participar en el Comité Técnico con el carácter de invitado y únicamente con derecho a voz.

**Artículo 34.-** Cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico tendrán sus respectivos suplentes, según se detalla en el Artículo 32 anterior.

**Artículo 35.-** En caso de que un miembro propietario del Comité Técnico no asista por cualquier circunstancia a una sesión de dicho órgano colegiado, su respectivo suplente deberá de suplirlo en la sesión de que se trate. Además, en caso de muerte, incapacidad o renuncia de cualquiera de los miembros propietarios del Comité Técnico, entrará en funciones aquel miembro suplente que corresponda, el cual, sólo actuará hasta en tanto no sea designado y entre en funciones un nuevo miembro propietario.

**Artículo 36.-** El Comité Técnico contará con un secretario no miembro del Comité (el "Secretario"), el cual será designado por el H. Consejo de Administración del S.T.C., cuyo cargo recaerá en el Gerente de Contabilidad del S.T.C., y contará con las siguientes atribuciones y





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

facultades:

- (a) Convocar a una sesión del Comité Técnico, a solicitud de cualquiera de sus miembros, del Fideicomitente y/o del Fiduciario;
- (b) Asistir a las sesiones del Comité Técnico, pudiendo hacer uso de la palabra, más no contará con derecho a voto;
- (c) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico;
- (d) Firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico que al efecto se levanten, junto los miembros del Comité Técnico que asistan a tales sesiones;
- (e) Resguardar los libros en los que se contengan, entre otros asuntos, las actas de las sesiones del Comité Técnico y las resoluciones adoptadas por sus miembros fuera de sesión y por escrito; y
- (f) Expedir las certificaciones que al efecto le soliciten el Fideicomitente, el Fiduciario, los Fideicomisarios y cualesquiera de los miembros del Comité Técnico en lo individual, incluyendo al Presidente del Comité Técnico, respecto de las resoluciones adoptadas por dicho órgano colegiado por escrito y a través de los medios electrónicos que determine el Fiduciario.

**Artículo 37.-** Los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico durarán en su cargo mientras sean titulares de los puestos a los que están designados o en tanto no sean removidos por quien, en los términos antes señalados, tenga derecho a designarlos.

**Artículo 38.-** Comité Técnico, independientemente de aquellas otras obligaciones y facultades consignadas al amparo del Contrato y las presentes Reglas, tendrá principalmente las siguientes facultades:

- (a) Dar seguimiento de la gestión y conducción del Fideicomiso;
- (b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución de los Proyectos y a las transferencias de las cantidades derivadas de los Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitados asignados a cada uno de los Proyectos, en términos de lo establecido en cada uno de los Documentos del Programa y el Contrato;
- (c) Estudiar y, en su caso, aprobar las cuentas del Fiduciario y de los estados financieros del Fideicomiso;
- (d) Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesto el Fideicomiso, identificados con base en la información con la que cuente, vigilar el desempeño de quien en su momento le proporcione servicios de auditoría.;
- (e) Respecto al clausulado del Contrato y los fines del mismo, el Comité Técnico tendrá los derechos y obligaciones necesarios para cumplir con su cometido; y
- (f) Cualquier otra que le otorgue el Contrato o que en un futuro le sea otorgado por quien, en su caso, tenga derecho a hacerlo, incluyendo principalmente el H. Consejo de Administración del S.T.C.

**Artículo 39.-** Respecto de las resoluciones y sesiones del Comité Técnico, éstas se





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

sujetarán a lo siguiente:

(a) El Comité Técnico deberá sesionar regularmente, y en cualquier caso de manera anual, y cuando sea convocado a través de una notificación por escrito con 5 (CINCO) Días Hábiles de anticipación por el Secretario del Comité a solicitud de (i) cualquiera de los miembros del Comité; (ii) el Fideicomitente; y (iii) el Fiduciario. La notificación que gire el Secretario en los términos descritos en el presente inciso deberá contener el orden del día para la sesión y deberá ser enviada a cada uno de los miembros del Comité Técnico a los domicilios que los mismos indiquen previamente por escrito al propio Comité Técnico y al Secretario.

(b) Cada miembro del Comité Técnico tendrá voz y un voto en las deliberaciones del mismo, y el presidente del Comité tendrá voto de calidad para el caso de empate.

(c) Las sesiones del Comité Técnico deberán celebrarse en el lugar indicado en la notificación correspondiente, y se considerarán legalmente instaladas si están presentes la mayoría de sus miembros y las decisiones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión. De cada sesión se levantará un acta y una copia que deberá estar firmada por el Presidente del Comité, el Secretario y los demás miembros presentes del Comité Técnico. Una vez que sea levantada el acta de cada una de las sesiones del Comité Técnico, el Secretario, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en dicha acta haya sido levantada, se encargará de enviar al Fiduciario copia de la misma. Las reuniones no podrán celebrarse fuera del Distrito Federal sin el previo consentimiento por escrito de todos los miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico podrán también participar por teléfono o video conferencia o por cualquier otro medio electrónico que consideren conveniente. Esta participación será considerada como asistencia, para efectos de quórum y de adopción de resoluciones, siempre y cuando las resoluciones correspondientes sean confirmadas por escrito.

(d) El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones válidas fuera de sesión, en caso de que la resolución respectiva esté firmada por todos los miembros del Comité Técnico.

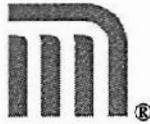
**Artículo 40.-** El Comité Técnico deberá convocar a los participantes mencionados en el Artículo 33 a sus sesiones, quienes participarán con voz pero sin voto. Asimismo el Comité podrá convocar a sus sesiones a otros asesores o consultores que considere necesarios, quienes tendrán voz pero no voto. Para la celebración y validez de las sesiones del Comité Técnico no será necesaria la presencia de los participantes mencionados en el Artículo 33 del presente Capítulo.

**CAPÍTULO XIV  
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 41.-** El Fiduciario mensualmente enviará en el domicilio del Fideicomitente un estado de cuenta de las operaciones realizadas en el Fideicomiso, contando el propio Fideicomitente con un plazo que vencerá el último día del mes para efectuar aclaraciones a los estados de cuenta respectivos. Si el Fiduciario no recibe ninguna solicitud de aclaración por escrito, en el citado plazo, se entenderá que las cuentas relativas quedaron debidamente aprobadas.

**Artículo 42.-** Los Estados de Cuenta de inversiones serán elaborados de conformidad con los formatos que institucionalmente hayan sido establecidos y contendrá la información que BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer determine de





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

conformidad con las políticas institucionales.

**CAPÍTULO XV  
SUSTITUCIÓN Y RENUNCIA DEL FIDUCIARIO**

**Artículo 43.-** El Fiduciario podrá ser removido en caso de que el Fideicomitente resuelva lo conducente o determine que el Fiduciario ha incumplido con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

**Artículo 44.-** En caso de que se actualice alguno de los supuestos señalados en el Artículo anterior, el Fideicomitente designará al Fiduciario sustituto sujetándose al procedimiento descrito en Artículo siguiente.

**Artículo 45.-** En caso de que se decida la sustitución del Fiduciario deberá cumplirse con lo siguiente:

- i. El nuevo fiduciario deberá ser una institución de crédito o una casa de bolsa de reconocida solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos;
- ii. El nuevo fiduciario deberá asumir todos los derechos y obligaciones del Fiduciario establecidos en el Fideicomiso;
- iii. El Fiduciario deberá proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada con el Fideicomiso y cada uno de los Documentos del Programa, que tenga en su poder y deberá llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario asegurándose de que no se afecten los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, del Fideicomisario en Segundo Lugar y del Fideicomitente, de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso; y
- iv. Mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones, el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.

**Artículo 46.-** En caso de renuncia del Fiduciario se estará a lo siguiente:

(a) En caso de que el Fiduciario tuviera causa grave para renunciar a su encargo, deberá hacerlo del conocimiento del Comité Técnico, el Fideicomitente y de los Fideicomisarios mediante un escrito en el que el Fiduciario exprese claramente las razones de dicha determinación.

(b) La renuncia del Fiduciario no surtirá efectos sino hasta que un nuevo Fiduciario, designado conforme al Contrato, acepte el cargo y entre en funciones.

**CAPÍTULO XVI  
CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**Artículo 47.-** En materia de confidencialidad y transparencia del Fideicomiso, las Partes del mismo se sujetarán a lo siguiente:

- (a) El Fideicomitente, los Fideicomisarios y el Fiduciario, en tanto sean Partes del





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

Contrato, así como los miembros del Comité Técnico y los participantes mencionados en el Artículo 33, estarán obligados a guardar estricta reserva y a mantener absoluta confidencialidad sobre los términos y anexos del Fideicomiso, los Documentos del Programa y todos los antecedentes y demás información escrita y verbal que haya sido o sea proporcionada con ese carácter por una cualesquiera de ellas a la otra y que tenga relación con los hechos, actos y contratos aludidos en esta misma, así como con todos los hechos y actos que ejecuten el Fiduciario, el Fideicomitente, el Comité Técnico y los Fideicomisarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, salvo que: (i) dicha información se encuentre actualmente o en el futuro, sin mediar acción alguna por la parte receptora, a disposición del público en general por cualquier motivo distinto de la revelación directa o indirecta de la misma por la parte receptora; (ii) información respecto de la cual la parte receptora pueda demostrar fehacientemente que fue desarrollada por ésta de manera independiente sin el uso de cualquier información confidencial propiedad de la otra parte; y (iii) información que se encuentre, actualmente o en el futuro, a disposición de la parte receptora proveniente de una fuente distinta de las otras partes que la posea en términos que no exijan la confidencialidad de la misma y permitan su transmisión y divulgación.

(b) Los miembros del Comité Técnico, los participantes mencionados en el Artículo 33, el Fideicomitente, los Fideicomisarios y el Fiduciario estarán obligados a no hacer pública, ni a distribuir información confidencial a terceros que no estén involucrados en las operaciones aludidas, ni a utilizar tampoco tal información para otros fines que aquellos relacionados con el Contrato y los Documentos del Programa, a menos que cuenten con autorización escrita en tal sentido de la afectada o que se vean obligadas a entregar información confidencial (i) para efectos de obtener las autorizaciones a que hace referencia el Contrato y las presentes Reglas y/o para el cumplimiento de cualquier obligación regulatoria que a las Partes corresponda; o (ii) para atender y cumplir con cualquier requerimiento de información formulado por alguna Autoridad Gubernamental competente en términos de la Ley Aplicable, por así preverse en la Ley Aplicable, incluyendo sin limitar a causa de alguna disposición legal u orden judicial perentoria.

(c) Independientemente de lo establecido en los incisos (a) y (b) anteriores, el S.T.C. podrá proporcionar a cualquier Persona que así los solicite y a costa de ésta (cada una, un "Solicitante"), únicamente información financiera y contable relativa al Patrimonio del Fideicomiso de manera mensual, sujetándose en todo momento a lo siguiente:

- i. El S.T.C. podrá proporcionar a cada Solicitante, de manera enunciativa más no limitativa, los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso, su estado de resultados y demás información de carácter contable y financiero del Fideicomiso que a juicio del S.T.C. no contravengan su obligación de confidencialidad prevista en el presente Capítulo.
- ii. El Solicitante que desee obtener la información a que se hace referencia en el presente Artículo deberá de presentar una solicitud por escrito al S.T.C. (la "Solicitud de Información"), en el domicilio indicado en el Capítulo XXI de las presentes Reglas, en la cual deberá de indicar:
  - a. El nombre del Solicitante y su domicilio y dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de comunicaciones y





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

notificaciones;

- b. El tipo de información que desea obtener y, en su caso, el documento en concreto que desea le sea expedido;
  - c. El periodo que abarcará la información solicitada; y
  - d. La demás información que a juicio del Solicitante resulte conveniente para precisar el tipo de información que solicite al S.T.C.
- iii. Una vez que el S.T.C. reciba alguna Solicitud de Información, éste contará con un plazo de 10 (DIEZ) Días Hábiles para resolver la procedencia o no de la Solicitud de Información y requerirá al Fiduciario le proporcione dicha información para su posterior entrega al Solicitante de que se trate; una vez determinada procedente la solicitud de referencia, el S.T.C. informará su determinación al Solicitante dentro del mismo plazo y le indicará además el monto de los gastos que deberán de ser cubiertos por el Solicitante para que reciba la información y documentación que haya solicitado en el escrito de referencia. El pago de los gastos a ser cubiertos por el Solicitante deberá de realizarse mediante depósito bancario o transferencia electrónica de recursos inmediatamente disponibles en la cuenta bancaria cuyos datos de identificación sean incluidos en el escrito de respuesta a la Solicitud de Información. El plazo a que se hace referencia en el presente inciso podrá ampliarse hasta por 10 (DIEZ) Días Hábiles más en función del volumen o la complejidad de la información solicitada.
- iv. Una vez que un Solicitante reciba del S.T.C. la respuesta de su respectiva Solicitud de Información y éste haya efectuado el pago de los gastos derivados de la preparación y emisión de la información financiera o contable solicitada, según dicha situación acredite fehacientemente al S.T.C., éste contará con un plazo de 3 (TRES) Días Hábiles para proporcionar al Solicitante la información solicitada en su Solicitud de Información.
- (d) Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el S.T.C. se obliga en todo momento a cumplir con la Ley Aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental del Distrito Federal.

**Artículo 48.-** Respecto de la Rendición de Cuentas, se observará lo siguiente:

(e) El Fiduciario mensualmente enviará al domicilio del Fideicomitente un estado de cuenta de las operaciones realizadas en el Fideicomiso, contando el propio Fideicomitente con un plazo que vencerá el último Día del mes para efectuar aclaraciones a los estados de cuenta respectivos. Si el Fiduciario no recibe ninguna solicitud de aclaración por escrito, en el citado plazo, se entenderá que las cuentas relativas quedaron debidamente aprobadas.

(f) Asimismo, el S.T.C. se obliga a sujetarse a la Ley Aplicable en material de rendición de cuentas. Para dichos efecto, el S.T.C. podrá y estará obligado en todo momento hacer usos de toda la información que le proporcione el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de las obligaciones a su cargo en términos del Contrato, *incluyendo, sin limitar*, los estados de cuenta y demás información que el Fiduciario le proporcione respecto de los





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

recursos, movimientos, depósitos y operaciones bancarias y monetarias que efectúe haciendo uso de los recursos que de momento o momento integren el Patrimonio del Fideicomiso.

**CAPÍTULO XVII  
HONORARIOS Y GASTOS**

**Artículo 49.-** El Fiduciario tendrá derecho a recibir por concepto de honorarios por sus servicios bajo el Contrato, las cantidades y fechas establecidas en el Anexo "F" del Contrato; con cargo a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso, sin necesidad de instrucción previa por parte del Fideicomitente.

**Artículo 50.-** Respecto de otros Gastos del Fideicomiso, se estará a lo siguiente:

(g) Todos los gastos, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo del Contrato quedarán a cargo del Fideicomitente y serán cubiertas con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, quedando desde ahora el Fiduciario facultada desde este momento para tomar del Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones, y en caso de ser insuficientes, serán liquidados directamente por el Fideicomitente.

(h) El Fiduciario pagará, por concepto de honorarios profesionales, los servicios prestados por los asesores legales que asistan en la elaboración del Contrato y la estructuración de la operación consignada en el mismo, por lo montos que se establecen en la factura que al efecto se le presente. Dichos honorarios serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y (i) en la misma fecha en que se realice el pago de los Gastos devengados con motivo del cumplimiento de los fines del Fideicomiso; o (ii) en la fecha inmediata siguiente a aquella en que el S.T.C., en su carácter de Fideicomitente, envíe la factura de los asesores legales al Fiduciario; o (iii) en la fecha inmediata siguiente a aquella en la que los asesores legales de la operación consignada en el contrato envíe su factura correspondiente directamente al Fiduciario. Dichos importes se pagarán por el Fiduciario, de conformidad a la instrucción por escrito que le haga llegar el Fideicomitente, en la cual se establezca el importe y la cuenta de transferencia para efectuar dicho pago.

(i) Las Partes autorizan al Fiduciario para que no realice operación alguna respecto del Fideicomiso, hasta que cuente con recursos líquidos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso o que el Fideicomitente le provea de los recursos necesarios para cubrir las erogaciones a que se refiere este Capítulo.

(j) La falta de pago de honorarios estipulados a favor del Fiduciario por un período igual o superior a 3 (tres) años, sin mediar resolución judicial o de cualquier otra Autoridad Gubernamental, dará lugar a que el Fiduciario dé por terminado el Contrato, en los términos y sujeto a lo dispuesto por el artículo 392 Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Cuando en términos del presente párrafo se actualice la causal de terminación antes prevista, el Fiduciario quedará liberado de todas las consecuencias que de cualquier índole se pudieren derivar respecto del Patrimonio del Fideicomiso, siempre y cuando tales consecuencias no deriven del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario; en ese sentido, el Fideicomitente, asumirá toda la responsabilidad que se origine con relación con el Patrimonio del Fideicomiso y/o su operación, frente a cualquier Persona y/o Autoridad Gubernamental. Sujeto a lo anterior, el Fideicomitente expresamente manifiesta que no se reserva derecho o acción alguna que fuere a ejercitar en contra del Fiduciario ante cualquier Autoridad Gubernamental, ya sea de carácter





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

judicial o administrativo. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene el Fiduciario a recibir íntegramente, tanto los honorarios fiduciarios generados durante el desempeño de su cargo, como los intereses moratorios causados por la falta de pago oportuno, quedando expeditos y a salvo sus derechos y acciones para aplicar el principal y accesorios del pago de sus honorarios fiduciarios en la forma establecida por el precepto legal invocado en el presente párrafo.

**CAPÍTULO XVIII  
RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO E INDEMNIZACIÓN**

**Artículo 51.-** El Fiduciario tendrá las siguientes responsabilidades:

(a) En todo momento actuará conforme a lo establecido en el Contrato, las presentes Reglas, conforme a lo establecido en los contratos y documentos que firme en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y siempre de conformidad con las solicitudes e instrucciones de la Parte que esté facultada para instruirlo, mismas que invariablemente deberán constar por escrito.

(b) El Fiduciario no será responsable de:

- i. Cualquier retraso que se genere en la realización de los Pagos de las Contraprestaciones y/o las Entregas a los Fideicomisos de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago, según sea el caso, en las fechas previstas en las Notificaciones de Nuevo Proyecto o en las Fechas de Dispersión, respectivamente, por insuficiencia de fondos en el Patrimonio de Fideicomiso;
- ii. La insuficiencia o retraso por parte de cualquier Persona, incluyendo las instituciones financieras en las que se tengan aperturadas las Cuentas Bancarias del S.T.C., correspondientes en la entrega de los recursos derivados de los Ingresos Fideicomitados en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso conforme a los términos de lo establecido en el Contrato.
- iii. Que no se abonen las cantidades derivadas de los Ingresos Fideicomitados en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso;
- iv. Los actos que el Fiduciario realice en cumplimiento de lo establecido en las instrucciones que reciba por escrito de conformidad con lo establecido en el Contrato;
- v. Los hechos o actos de terceros o de autoridades que impidan o dificulten la realización de los fines del Fideicomiso, estando obligada tan sólo a hacer del conocimiento del Comité Técnico y del Fideicomitente, el acontecimiento de tal naturaleza que se hubiese presentando, mediante aviso por escrito, terminando su responsabilidad con dicho aviso; y
- vi. La realización de aquellos actos ejecutados en cumplimiento de las instrucciones que por escrito o medios electrónicos reciba del Fideicomitente, a menos que dichas a situaciones o supuestos no se refieran a aquello previstos expresamente en el Contrato o si van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del Fideicomiso, en cuyo caso el Fiduciario deberá rehusarse a cumplir con las





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

instrucciones que reciba del Fideicomitente.

(c) El Fiduciario, cuando actúe siguiendo las instrucciones que por escrito le entregue el Fideicomitente, en términos del Contrato, quedará libre de cualquier responsabilidad por los actos ejecutados con tal efecto. En este sentido, el Fideicomitente se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario por cualquier reclamación o impugnación que hicieren autoridades o terceros por las entregas efectuadas en los términos del Contrato, por lo que se obligará a reintegrar al Fiduciario todos los gastos y honorarios que éste tenga que erogar por la defensa de dichos actos, así como a restituir, en su caso, las cantidades pagadas con motivo de la reclamación o impugnación.

**Artículo 52.-** El Fiduciario deberá abrir una contabilidad especial para el Fideicomiso dentro de la contabilidad de la división fiduciaria del Fiduciario, debiendo registrar en la misma y en su propia contabilidad el Patrimonio del Fideicomiso, según los principios contables aplicables, así como los incrementos o disminuciones del mismo. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las cuentas controladoras de la contabilidad del Fiduciario, con los de la contabilidad especial que lleve para el Fideicomiso.

De la misma manera, el Fiduciario deberá abrir una contabilidad especial para cada una de las Cuentas dentro de la contabilidad de la división fiduciaria del Fiduciario, debiendo registrar en la misma y en su propia contabilidad las Cuentas, según los principios contables aplicables, así como los incrementos o disminuciones del mismo. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las cuentas controladoras de la contabilidad del Fiduciario, con los de la contabilidad especial de las Cuentas.

**Artículo 53.-** El Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar, se indemnizarán, sacarán en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados, asesores legales y agentes de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en el Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o cuando el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el Contrato) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con el Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de México.

En el caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que impida el cumplimiento del Contrato o produzca responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso y el Patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las Partes del Contrato, por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realizare algún acto que no le esté autorizado por el Contrato), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fideicomitente, comprometiéndose el Fideicomitente a sacar en





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

paz y a salvo al Fiduciario y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar.

**Artículo 54.-** En el caso de condenas en los juicios respectivos, el pago de gastos y costas, serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, sin responsabilidad para el Fiduciario si el Patrimonio del Fideicomiso no alcanza para cubrir dichos gastos y costas.

**Artículo 55.-** El Fiduciario tendrá también las siguientes responsabilidades:

(a) De conformidad con el numeral 5.2 de la Circular 1/2005, el Fiduciario será responsable civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en términos del Contrato.

(b) El Fiduciario estará obligado a cumplir con el Fideicomiso. Por lo tanto, no podrá excusarse o renunciar a su encargo sino conforme a las causales establecidas en el Contrato y las presentes Reglas y deberá cumplir oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con este Fideicomiso y con las demás disposiciones legales aplicables, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que el Patrimonio del Fideicomiso sufra cuando no actúe como un buen padre de familia.

(c) Sin perjuicio de lo anterior, el Fiduciario podrá abstenerse de realizar cualquier acto jurídico en relación con el Contrato, siempre y cuando justifique de manera fehaciente y por escrito a las Partes del Contrato que como consecuencia directa de dicho acto se violaría alguna Ley Aplicable. El Fiduciario en ningún caso estará obligado a realizar erogación o gasto alguno con recursos distintos a los que integran el Patrimonio del Fideicomiso, salvo por lo previsto en el Contrato y en la Ley Aplicable.

**Artículo 56.-** En sus operaciones financieras, el Fiduciario observará lineamientos y/o políticas fundamentadas en sanas prácticas financieras, en principios de carácter prudencial de transparencia y de rendición de cuentas.

**Artículo 57.-** Conforme a la Circular 1/2005, el Fiduciario explicó claramente y en forma inequívoca a las Partes del Fideicomiso el contenido del numeral 5.4 de la Circular 1/2005 y las medidas preventivas siguientes:

(a) El Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con la propia institución, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que (i) la LIC o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar; (ii) estén previstas en el Fideicomiso; y (iii) se establezcan medidas preventivas para evitar conflicto de intereses (las "Operaciones").

(b) Las Operaciones que llevará a cabo el Fiduciario serán las que se establecen en el Contrato y las presentes Reglas, o bien las que previa aprobación expresa que, según sea el caso, otorgue el Fideicomitente mediante las instrucciones escritas que el mismo de al Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos.

(c) En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión.

(d) El o los departamentos o áreas de la misma institución que realicen Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

**Artículo 58.-** Las obligaciones que el Fiduciario adquiera a cargo del Patrimonio del Fideicomiso se registrarán conforme a lo siguiente:

(a) El Fiduciario a través de este Fideicomiso no contrae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia ni en forma personal, ni será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la Ley Aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente. La actuación del Fiduciario, ya sea en el Fideicomiso, o en cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo, únicamente será en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo y en la consecución de los fines establecidos en él.

(b) Las obligaciones y responsabilidades que el Fiduciario asuma en el desempeño del Fideicomiso, frente a terceros, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta por el monto que éste alcance y baste, en los términos que antes de han expuesto, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones de su propio patrimonio si no existen en el Patrimonio del Fideicomiso fondos suficientes para cubrirlas.

**Artículo 59.-** Respecto de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, las partes se sujetarán a lo siguiente:

(a) El Fiduciario no será responsable por hechos, actos u omisiones del Fideicomitente, de los Fideicomisarios, de terceros o de Autoridades Gubernamentales que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

(b) El Fiduciario no tiene más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en el Contrato y las presentes Reglas.

(c) Cuando el Fiduciario reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación en relación al Patrimonio del Fideicomiso, lo avisará de inmediato al Fideicomitente, para que se aboque a la defensa del mismo, con cuyo aviso cesará cualquier responsabilidad del Fiduciario.

(d) El Fideicomitente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Comité Técnico tendrán la obligación de avisar por escrito al Fiduciario el hecho de que el Patrimonio del Fideicomiso se encuentre en peligro de perderse o menoscabarse, así como de cualquier situación jurídica o de hecho que afecte al mismo. En este caso, el Fiduciario solo tendrá la obligación de otorgar a favor de las personas designadas por el Fideicomitente un poder especial para pleitos y cobranzas, a fin de que el o los apoderados puedan efectuar dicha defensa sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados.

(e) El Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar se obligan a sacar a paz





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

y a salvo al Fiduciario, por los gastos y costas, así como por cualquier otra reclamación que pudiera generarse en los juicios respectivos.

(f) Los gastos y honorarios generados por la defensa del Patrimonio del Fideicomiso serán a cargo del Fideicomitente y lo consignará el Fiduciario en los poderes que otorgue.

(g) En caso de urgencia, el Fiduciario podrá realizar los actos indispensables para conservar el Patrimonio del Fideicomiso y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la obligación que tiene el Fideicomitente, de designar a la brevedad posible a la persona o personas que se encargarán de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

**CAPÍTULO XIX  
VIGENCIA**

**Artículo 60.-** El Fideicomiso estará vigente hasta el cumplimiento de las acciones establecidas en el Acuerdo y en el Dictamen; *en el entendido* que el mismo no podrá tener una duración de más de 50 (cincuenta) años, y antes de ese plazo sólo podrá extinguirse en caso de que su cumplimiento sea imposible o de que se hayan liquidado en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas a los Fideicomisarios en Primer Lugar, al Fideicomisario en Segundo o a cualquier tercero de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y en términos de los Documentos del Programa. Una vez terminada la vigencia del Contrato el Fiduciario revertirá al Fideicomitente el Patrimonio del Fideicomiso.

**Artículo 61.-** El Fideicomitente renuncia expresamente a su derecho de revocar el Fideicomiso en virtud de tratarse de un Fideicomiso irrevocable.

**Artículo 62.-** El Fiduciario, al término de la vigencia del Fideicomiso, transferirá al S.T.C. las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso, al siguiente Día Hábil en el que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

**CAPÍTULO XX  
OBLIGACIONES FISCALES**

**Artículo 63.-** El cumplimiento de las obligaciones fiscales como consecuencia de la vigencia o de los actos de ejecución del Fideicomiso que establezcan las disposiciones fiscales correspondientes, serán responsabilidad del Fideicomitente y cubiertas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, quedando el Fiduciario facultado para tomar los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones, y en caso de ser insuficientes dichos recursos, serán liquidados directamente por el Fideicomitente.

En el supuesto de que por falta de pago oportuno de los impuestos referidos en el párrafo inmediato anterior la Autoridad Fiscal correspondiente imponga multas, recargos, actualizaciones o cualquier otro tipo de sanciones, el Fideicomitente se obliga ante el Fiduciario y ante la Autoridad Fiscal competente a cubrir directamente y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso las citadas sanciones y sus accesorios que en su caso llegare a imponer, en la inteligencia que, hasta en tanto no se acredite fehacientemente al Fiduciario su cabal cumplimiento, este último estará facultado expresamente para abstenerse de realizar operación alguna que en cumplimiento a los fines del Fideicomiso deba realizar, inclusive a no extinguir el Contrato.





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**CAPÍTULO XXI  
NOTIFICACIONES**

**Artículo 64.-** Toda notificación que deba hacerse de conformidad con el Fideicomiso y las presentes Reglas, deberá realizarse mediante fedatario público, correo certificado o servicio de mensajería, ambas con acuse de recibo, en los domicilios que se señalan en el Contrato de Fideicomiso.

En caso de cambio de domicilio de alguna de las Partes, deberán comunicarlo a la otra, con cuando menos 3 (TRES) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra, en el entendido de que sin esta comunicación, todas las notificaciones efectuadas en los domicilios pactados en el Contrato o bien, en los últimos domicilios comunicados entre las Partes en términos del párrafo inmediato anterior, surtirán plenos efectos.





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**CAPÍTULO XXII  
ENCABEZADOS**

**Artículo 65.-** Los encabezados que se utilizan en las presentes Reglas se utilizan únicamente por conveniencia, y no podrán utilizarse para interpretar cualquier disposición del mismo.

**CAPÍTULO XXVIII  
INTERPRETACIÓN**

**Artículo 66.-** En caso de existir alguna discrepancia entre lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y las presentes Reglas, prevalecerán en todo momento las disposiciones contenidas en el propio Contrato de Fideicomiso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítanse las presentes Reglas al Sistema de Transporte Colectivo para que éste, por conducto de su representante legal, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo y con fundamento en los dispuesto en el Dictamen y en la Sección 11.13 del Contrato de Fideicomiso las publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

*[Intencionalmente en blanco / Hoja de firmas en la siguiente página]*





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

En la Ciudad de México, D.F., a [17] de [octubre] de 2014  
**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO MAESTRO DEL  
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

---

Ing. A. Joel Ortega Cuevas  
Director General del Sistema de  
Transporte Colectivo  
**Presidente del Comité Técnico**

---

C.P. Miguel Ángel Porras Robles  
Gerente de Contabilidad del Sistema  
de Transporte Colectivo  
**Encargado de la Secretaría del  
Comité**

---

Lic. José Alfonso Suárez del Real y  
Aguilera  
Subdirector General de  
Administración y Finanzas  
**Miembro Propietario del Comité  
Técnico**

---

Ing. Oscar Leopoldo Díaz González  
Palomas  
Subdirector General de  
Mantenimiento  
**Miembro Propietario del Comité  
Técnico**

La presente hoja de firmas corresponde a la resolución emitida por el Comité Técnico del Fideicomiso Número F/408159-2 por virtud de la cual se emiten las Reglas de Operación y Funcionamiento del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/408159-2 de fecha 14 de octubre de 2014, constituido por el Sistema de Transporte Colectivo denominado "Metro", como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fiduciario.





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

## **IV. Informes al Comité Técnico. (Art. 38 ROFF).**





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**CASO No. 1: Servicio de mantenimiento mayor de un lote de 45 trenes NM-02, del Sistema de Transporte Colectivo.**

**Descripción del Caso:** Se hace del conocimiento de este H. Comité, que conforme al "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)", con fecha 30 de julio de 2013, el H. Consejo de Administración aprobó con acuerdo No. III-EXT-2013-II-8, recursos para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE UN LOTE DE 45 TRENES NM-02. Sin embargo, no se contó con la suficiencia presupuestal para el ejercicio 2013, prevaleciendo la necesidad de contratar el citado servicio.

Derivado de lo anterior, el pasado 18 de agosto de 2014, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, el H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, emitió el acuerdo IV-EXT-2014-II-5, que indica la modificación del acuerdo No. III-EXT-2013-II-8, autoriza la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A UN LOTE DE 45 TRENES NM-02.

Este proyecto, quedó integrado en el RESOLUTIVO TERCERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN.

En el anexo se integra copia de la Convocatoria: 008 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día de hoy.

*Anexo No. 4.1*

La anterior información, se hace de conocimiento de los señores miembros de este H. Comité.





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**CASO No. 2: Servicio de Sustitución del Sistema de Tracción-frenado obsoleto a un lote de 85 Trenes, a fin de mejorar los tiempos de recorrido de trenes en las líneas 4, 5, 6, 7 y "B".**

**Descripción del Caso:** Se hace del conocimiento de este H. Comité, que conforme al "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)", el pasado 3 de septiembre de 2014, en la Tercera Sesión Ordinaria, el H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, emitió el acuerdo III-2014-III-8, que autoriza la contratación del servicio de SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE TRACCIÓN-FRENADO OBSOLETO A UN LOTE DE 85 TRENES, a fin de mejorar los tiempos de recorrido de trenes en las líneas 4, 5, 6, 7 y "B".

Lo anterior, quedo integrado en el RESOLUTIVO TERCERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN.

En el anexo se integra copia de la Convocatoria: 009 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día de hoy.

*Anexo No. 4.2*

Lo anterior, se hace de conocimiento de los señores miembros de este Comité.





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

**CASO No. 3: Adquisición de refacciones, componentes y elementos fundamentales, así como para la contratación de servicios de reparación y mantenimiento de diversos equipos mecánicos y electrónicos, que permitan iniciar el rescate y reincorporación de 105 trenes que se encuentran fuera de servicio por falta de refacciones.**

**Descripción del Caso:** Se hace del conocimiento de este Comité, que conforme al "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)", el pasado 18 de agosto de 2014, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, el H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, emitió el acuerdo IV-EXT-2014-II-6, relacionado con la adquisición de refacciones, componentes y elementos fundamentales, así como para la contratación de servicios de reparación y mantenimiento de diversos equipos mecánicos y electrónicos, que permitan iniciar el rescate y reincorporación de 105 trenes que se encuentran fuera de servicio por falta de refacciones,

Este proyecto, quedo integrado en el RESOLUTIVO TERCERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN.

Cabe mencionar que adicionalmente, el mecanismo de contratación de los servicios contemplados, fueron aprobados por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en esta fecha y cuyas carátulas se integran en el anexo.

*Anexo No. 4.3*

Lo anterior, se hace de conocimiento de los señores miembros de este Comité.



000063



**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

## **V. Asuntos Generales.**



000001



**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

# ANEXOS



000002



**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

# ANEXO No. 1



Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/ 000309

**DIP. HECTOR SAUL TELLEZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA  
P R E S E N T E**

Con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el transitorio Sexto del Resolutivo por el que se aprueba la Solicitud de Autorización para Afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del Organismo Descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro", provenientes del Aumento de la Tarifa para el Programa de Mejoramiento del Metro, a través de un Fideicomiso Maestro Irrevocable y de Administración, tengo a bien convocarlo a la su Sesión de Instalación, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Pavón, sito Sexto Piso del Edificio ubicado en la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro; Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.

Sin otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

  
ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS  
DIRECTOR GENERAL



Ccp.  Secretario Técnico del Comité

Recibí Doc.  
Patricia Padilla  
17-10-14  
9:40

Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/

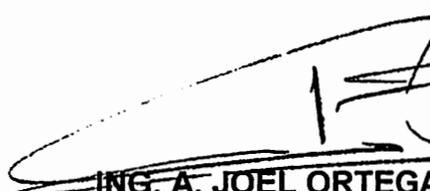
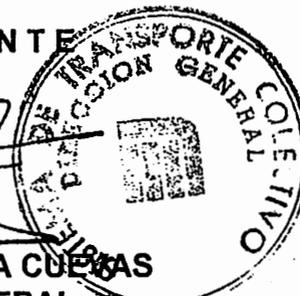
000310

**DIP. CLAUDIA GUADALUPE CORTES QUIROZ  
PRESIDENTA DE LA COMISION  
DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD  
P R E S E N T E**

Con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el transitorio Sexto del Resolutivo por el que se aprueba la Solicitud de Autorización para Afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del Organismo Descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro", provenientes del Aumento de la Tarifa para el Programa de Mejoramiento del Metro, a través de un Fideicomiso Maestro Irrevocable y de Administración, tengo a bien convocarla a la su Sesión de Instalación, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Pavón, sito Sexto Piso del Edificio ubicado en la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro; Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad

Sin otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS  
DIRECTOR GENERAL**

Ccp.- Secretario Técnico del Comité

	<b>Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz</b>
	<b>17 OCT 2014</b>
Recibió:	<u>Reynar</u>
Hora:	<u>9:35</u>

Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/ 000311

**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA  
P R E S E N T E**

Con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el transitorio Sexto del Resolutivo por el que se aprueba la Solicitud de Autorización para Afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del Organismo Descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro", provenientes del Aumento de la Tarifa para el Programa de Mejoramiento del Metro, a través de un Fideicomiso Maestro Irrevocable y de Administración, tengo a bien convocarla a la su Sesión de Instalación, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Pavón, sito Sexto Piso del Edificio ubicado en la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro; Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.

Sin otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo.

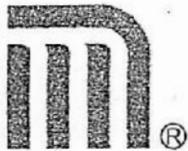
ATENTAMENTE

  
COMISIÓN DE PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA  
17 OCT 2014  
Recibió: Esthela Damián Peralta  
Hora: 10:50

  
ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS  
DIRECTOR GENERAL



  
Ccp.- Secretario Técnico del Comité



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

DIRECCIÓN GENERAL

"2014; Año DE Octavio Paz"

D.G./10000/000313/2014

México D.F. a 17 de octubre de 2014

ACUSE

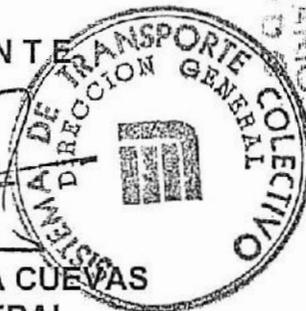
C. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E

Por medio del presente, tengo el placer de convocarlo a la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Lavón, sito Sexto Piso del Edificio ubicado en la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro; delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.

En otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS  
DIRECTOR GENERAL



OFICINA DEL  
SECRETARIO  
RECIBIDA

00014426  
2014 OCT 17 P 1:18

SAN MEXOS  
SECRETARIA  
DE FINANZAS  
DEL D.F.

Secretario Técnico del Comité



Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/ 000308

**LIC. JOSE GUADALUPE REA PRIETO**  
**DIRECTOR DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, tengo el placer de convocarlo a la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Pavón, Sexto Piso del Edificio Administrativo

Sin otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS**  
**DIRECTOR GENERAL**



**m** SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
★ 16 OCT 2014 ★  
DIRECCION DE FINANZAS  
HORA 7:36 FIRMA: 

  
Ccp.- Secretario Técnico del Comité

Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/ 000308

**ING. MARTIN ESQUIVEL RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR DE MANTENIMIENTO**  
**DE MATERIAL RODANTE**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, tengo el placer de convocarlo a la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Pavón, Sexto Piso del Edificio Administrativo

Sin otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo.



**ATENTAMENTE**



**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS**  
**DIRECTOR GENERAL**



Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/ 000308

**C.P. MIGUEL ANGEL PORRAS ROBLES**  
**GERENTE DE CONTABILIDAD**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, tengo el placer de convocarlo a la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Pavón, Sexto Piso del Edificio Administrativo

Sin otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo.



**ATENTAMENTE**

  
**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS**  
**DIRECTOR GENERAL**



Ccp.-  Secretario Técnico del Comité

Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/ 000308

**LIC. JOSE ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGUILERA**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, tengo el placer de convocarlo a la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Pavón, Sexto Piso del Edificio Administrativo

Sin otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo.

**m** SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS S.T.C.

16 OCT 2014

HORA 19:25 RECIBIÓ. DOCUMENTO SOBRESELLADO

ORIGINAL SIN ANEXO COPIA CON ANEXO OTRO

ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*

**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS**  
**DIRECTOR GENERAL**

**m** DIRECCIÓN GENERAL COLECTIVO

Ccp.- *[Handwritten Signature]* Secretario Técnico del Comité

Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

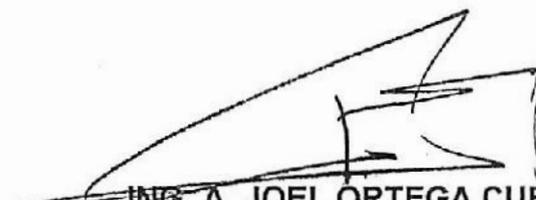
D.G./10000/ 000308

**LIC. JORGE AUGUSTO IBARRA KADOICHE**  
**CONTRALOR INTERNO**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, tengo el placer de convocarlo a la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Pavón, Sexto Piso del Edificio Administrativo

Sin otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**



**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS**  
**DIRECTOR GENERAL**



Ccp.-  Secretario Técnico del Comité



4140

Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/ 000308

LIC. YUKI ELENA SUSUDA VALVERDE  
GERENTE JURIDICO  
P R E S E N T E

Por medio del presente, tengo el placer de convocarlo a la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Pavón, Sexto Piso del Edificio Administrativo

Sin otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo.

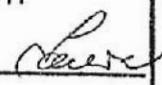
ATENTAMENTE

  
ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS  
DIRECTOR GENERAL



19341

  
Ccp.- Secretario Técnico del Comité

	<b>m. GERENCIA JURÍDICA</b>
17 OCT 2014	
NOMBRE:	
HORA:	8:40.

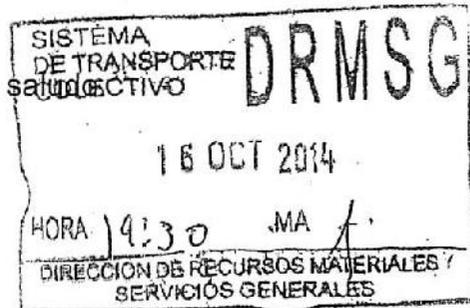
Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/ 000308

**MTRO. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, tengo el placer de convocarlo a la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Pavón, Sexto Piso del Edificio Administrativo

Sin otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo

**ATENTAMENTE**

  
**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS  
DIRECTOR GENERAL**



  
 Ccp.- Secretario Técnico del Comité

Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

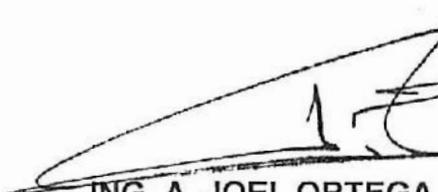
D.G./10000/ 000308

ING. OSCAR LEOPOLDO DIAZ GONZALEZ PALOMAS  
SUBDIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO  
P R E S E N T E

Por medio del presente, tengo el placer de convocarlo a la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2014, a las 18:00 horas, en el Salón José Ma. Morelos y Pavón, Sexto Piso del Edificio Administrativo

Sin otro asunto en particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS  
DIRECTOR GENERAL



Ccp.- ~~Secretario Técnico del Comité~~

000015



**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

## **ANEXO No. 2**



# H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

000016

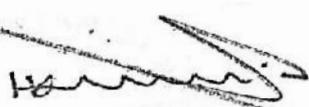


Quinta Sesión Extraordinaria  
Octubre 9, de 2014

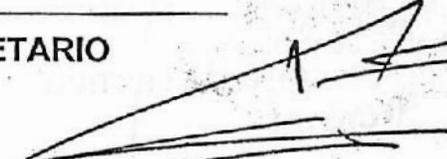
## Acuerdo No. V-EXT-2014-II-1 BIS 2:

Con fundamento en los artículos 70, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10, fracciones I, II, III, IV, XX y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, el H. Consejo de Administración autoriza al Director General del Sistema de Transporte Colectivo en apego a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en el artículo 54 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y último párrafo su **DESIGNACIÓN COMO DELEGADO ESPECIAL** para firmar la constitución del fideicomiso con la **BANCA COMERCIAL** y otorgar poderes a los servidores públicos del STC autorizados para la operación del fideicomiso maestro y subsidiario (s). Y con este acuerdo se modifican los acuerdos anteriores No. I-2014-III-8 y No. I-2014-III-8 BIS (Marzo 12, 2014).

  
SECRETARIO

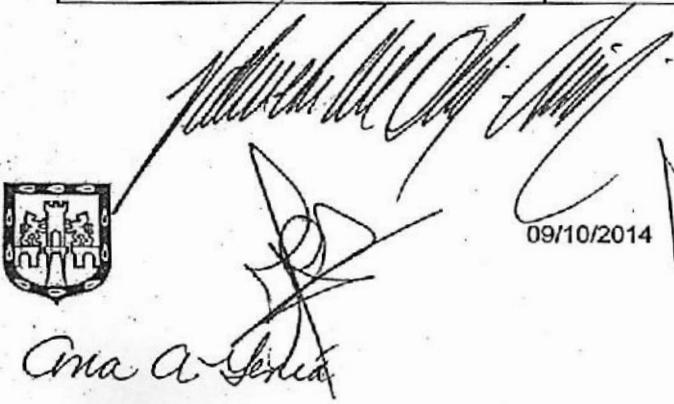
  
PRESIDENTE

  
PROSECRETARIO

  
VOTACIÓN:

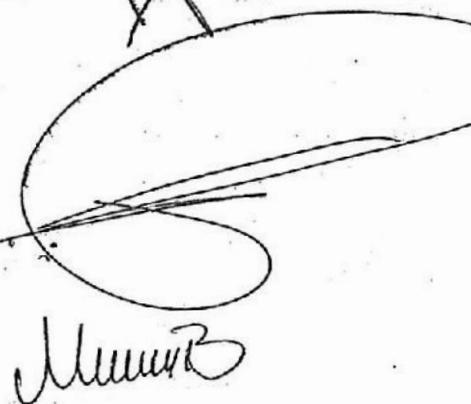
A favor	
En contra	
Abstenciones	
UNANIMIDAD	X



  
Ana A. García

09/10/2014 10:13:53 a.m.





--- YO LICENCIADA YUKI ELENA SUSUDA VALVERDE, EN MI CARÁCTER DE GERENTE JURÍDICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE 2007-----

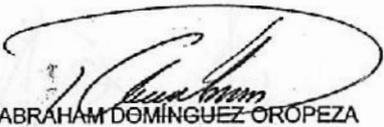
-----CERTIFICO-----

- - - QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL PROCEDE, Y QUE CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO V-EXT-2014-II-1 BIS 2, DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2014 DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PROSECRETARIA DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y QUE CONSTA DE 01 FOJA ÚTIL ESCRITA UNA SOLA DE SUS CARAS. DOCUMENTO QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO, FOLIADO Y SELLADO.-----

- - - EL PRESENTE COTEJO CONSTA EN EL "REGISTRO 1039" DE ESTA FECHA, QUE OBRA EN EL "OCTAVO LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS GENERALES" A MI CARGO.-----

--- SE EXPIDE LA PRESENTE, A PETICIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

  
LIC. YUKI ELENA SUSUDA VALVERDE  
GERENTE JURÍDICA  
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



COTEJÓ: LIC. ABRAHAM DOMÍNGUEZ OROPEZA

MCGO/YAMC

000018



Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/ 000307

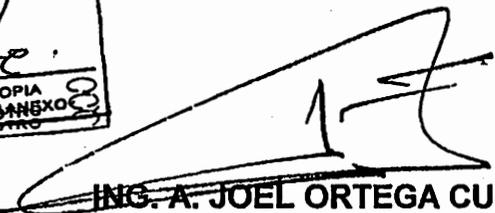
**LIC. JOSÉ ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGUILERA**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 71, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el ejercicio de las facultades que me confiere el acuerdo No. V-EXT-2014-II-1 BIS 2, del H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, comunico a Usted que ha sido designado integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, a partir de esta fecha.

Propicio para exhortarle a colaborar con entrega, lealtad e institucionalidad, vigilando y anteponiendo los intereses de este Organismo.



**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS**



Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

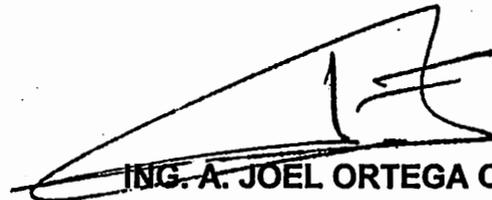
D.G./10000/ 000306

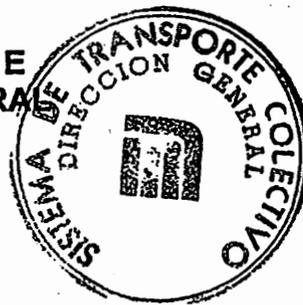
**ING. OSCAR LEOPOLDO DÍAZ GONZALEZ PALOMAS  
SUBDIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 71, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el ejercicio de las facultades que me confiere el acuerdo No. V-EXT-2014-II-1 BIS 2, del H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, comunico a Usted que ha sido designado integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, a partir de esta fecha.

Propicio para exhortarle a colaborar con entrega, lealtad e institucionalidad, vigilando y anteponiendo los intereses de este Organismo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS**



Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/ \* 000305

**LIC. JOSE GUADALUPE REA PRIETO**  
**DIRECTOR DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 71, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el ejercicio de las facultades que me confiere el acuerdo No. V-EXT-2014-II-1 BIS 2, del H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, comunico a Usted que ha sido designado suplente del Subdirector General de Administración y Finanzas ante el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, a partir de esta fecha.

Propicio para exhortarle a colaborar con entrega, lealtad e institucionalidad, vigilando y anteponiendo los intereses de este Organismo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



*[Handwritten signature]*  
**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS**

**M** SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
★ 16 OCT 2014 ★  
DIRECCION DE FINANZAS  
HORA 7:35 FIRMA: *[Signature]*



Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/

000304

**ING. MARTIN ESQUIVEL RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO  
DE MATERIAL RODANTE  
P R E S E N T E**

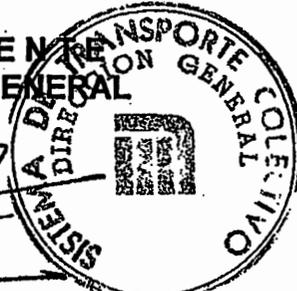
Con fundamento en el artículo 71, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el ejercicio de las facultades que me confiere el acuerdo No. V-EXT-2014-II-1 BIS 2, del H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, comunico a Usted que ha sido designado suplente del Subdirector General de Mantenimiento ante el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, a partir de esta fecha.

Propicio para exhortarle a colaborar con entrega, lealtad e institucionalidad, vigilando y anteponiendo los intereses de este Organismo.



**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS**



Ciudad de México, D. F., 16 de octubre de 2014

D.G./10000/ 000303

**C.P. MIGUEL ANGEL PORRAS ROBLES**  
**GERENTE DE CONTABILIDAD**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 71, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el ejercicio de las facultades que me confiere el acuerdo No. V-EXT-2014-II-1 BIS 2, del H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, comunico a Usted que ha sido designado Encargado de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo, a partir de esta fecha.

Propicio para exhortarle a colaborar con entrega, lealtad e institucionalidad, vigilando y anteponiendo los intereses de este Organismo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS**

RECIBIDO  
16 OCT 2014  
19:30  
*afa*



000023



**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

## **ANEXO No.3**





## GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

7 DE DICIEMBRE DE 2013

No. 1750

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo (METRO) 3

Aviso 7

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 67 fracción II, 90 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, 15 fracciones VIII y IX y 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 7º fracciones I, III y XXXVII, 20 fracción I, 78, 79, 81, 82 y 104 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; 16, 39, 90, 93, 95, 96, 98, 99 y 100 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, el transporte público de pasajeros en la Ciudad de México es una actividad prioritaria de utilidad pública e interés general, cuya prestación originalmente corresponde a la Administración Pública local, a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados;

Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la aplicación de las leyes que rigen en la materia; así como la de fijar las tarifas para los diferentes tipos de servicios de transporte público en todas sus modalidades, garantizando que se proporcionen de manera uniforme, regular, continua, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones posibles de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, con el uso de tecnologías ambientales sustentables;

Que en el cuarto trimestre el Jefe de Gobierno emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas, tomando como base lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;

Que por sus características y operación, el Sistema de Transporte Colectivo (METRO), es la columna vertebral del transporte de pasajeros de la Ciudad de México, la cual incluye la cobertura de servicio que tiene hacia la zona conurbada del Estado de México;

Que el Sistema de Transporte Colectivo, transporta en promedio a 1,608 millones de usuarios anualmente, por lo que es el servicio de transporte público más importante del Distrito Federal y de la zona Metropolitana, además de que socialmente ayuda a una mejor calidad de vida e integración familiar y es un elemento estratégico para la articulación de la Movilidad de la Ciudad;

Que tomando en cuenta la conveniencia de hacer más eficiente y accesible el servicio público de transporte, las circunstancias particulares de los usuarios y el interés general, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría puede autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población;

Que congruente con el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal 2012-2018, se han desarrollado los trabajos necesarios en el Plan Maestro de Transporte, así como el diseño de programas de mejoramiento y eficiencia dentro de la estructura de una nueva norma, que incluye movilidad peatonal, en bicicletas y la promoción de la educación vial; además de la unificación de formas del pago de peaje mediante la Tarjeta del Distrito Federal en los diversos Sistemas de Transporte, en sus modalidades de Sistema de Transporte Colectivo, en la línea del Tren Ligero del Servicio de Transportes Eléctricos y en el Metrobús;

Que en el periodo de 2001 a 2009 la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo se mantuvo en dos pesos y a partir de 2010 se incrementó a tres pesos. Durante el periodo de 2006 a 2012 se llevó a cabo la construcción de la Línea 12 con la respectiva adquisición de trenes para su operación. De esta forma el Sistema de Transporte Colectivo tiene actualmente en operación 12 líneas, 195 estaciones, 24 terminales (origen-destino) y 60 correspondencias con un universo de más de 390 trenes.

Que el ajuste de la tarifa es necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en condiciones de seguridad, atender los requerimientos de rehabilitación, actualización y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas, cubrir los gastos de operación y administración.

Que el Sistema de Transporte Colectivo comúnmente conocido como "METRO", tiene 44 años ininterrumpidos de operación y parte de sus equipos y sistemas están por concluir su vida útil, lo que ocasiona demora en los trenes y saturación en las estaciones, por lo que es necesario contar con el valioso apoyo de los usuarios de uno de los organismos públicos descentralizados de mayor movilidad de personas en la Ciudad de México y área conurbada; para actualizar la tarifa, que permita brindar un mejor servicio.

Que los recursos que se obtengan del incremento de la tarifa, se destinarán para llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Garantizar la gratuidad del servicio a 500 mil personas diariamente: personas adultas mayores a partir de los 60 años y niños y niñas menores de cinco años;
- La compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado;
- La renovación integral de la Línea 1, así como la adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.

Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2014; el tren prototipo tarda 18 meses y la incorporación de los trenes siguientes será de un tren por mes hasta 2018.

- Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar las estaciones con la asesoría del Metro de París.
- Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2, en un periodo de diciembre de 2014 a septiembre de 2018
- Reparar 105 trenes que están fuera de servicio. Algunos desde hace 10 años por falta de recursos para su mantenimiento

En 2014 se rescatarán 12 trenes y a partir de 2015 se reincorporarán dos trenes por mes, derivado de que las refacciones se fabrican bajo pedido y son de importación.

- Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.
- Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.
- Renivelar las vías en la Línea A y reincorporar 7 trenes férreos eliminando el doble pago en torniquetes para usuarios que transbordan en la terminal Pantitlán. La renivelación de vías iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a fines de 2015. El primer tren se reincorporará en diciembre de 2014 y los seis restantes a finales de 2015.
- Sustituir 50 escaleras eléctricas por nuevas en las líneas 1, 2 y 3. La mitad se sustituirán en 2014 y las restantes en 2015.
- Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes. La instalación de ventiladores iniciará el segundo semestre de 2014 y se concluirá en el primer trimestre de 2016. y la instalación de compresores iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a finales de 2016.
- Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.
- Modernizar del sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.

Que con base en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en la materia, la Secretaría de Transportes y Vialidad, a efecto de determinar sobre la modificación a la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo, elaboró el dictamen para la propuesta de fijación o modificación, considerando los diversos tipos de servicio existentes, el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el precio unitario de los combustibles, en este caso energía eléctrica y el índice nacional de precios al consumidor, así como los diversos costos directos e indirectos que inciden en la prestación del servicio;

Que conjuntamente la Secretaría de Transportes y Vialidad y el Sistema de Transporte Colectivo, incorporaron al dictamen previo parámetros de disponibilidad del material rodante, tomando en cuenta vida útil, obsolescencia tecnológica, disponibilidad de refacciones en el mercado nacional e internacional, implementación de nuevas tecnologías compatibles a las existentes, entre otros. Y por lo que hace a instalaciones fijas, su mantenimiento o remodelación para adaptar las áreas de accesibilidad universal para personas con discapacidad, adultos mayores y en situación de vulnerabilidad;

Que para la elaboración del dictamen, la Secretaría de Transportes y Vialidad tomó en cuenta los resultados de la consulta ciudadana sobre la modificación de la tarifa del Metro, aplicada los días 29 y 30 de noviembre y 2 de diciembre del año en curso; en toda la Red del Sistema de Transporte Colectivo, a través de tres reconocidas encuestadoras y la participación del Instituto Electoral del Distrito Federal como observador directo de la misma. El resultado se constató ante la fe de Notario Público.

En la "Encuesta a los Usuarios del Metro", respecto a la pregunta de: "Si el costo del METRO fuera de cinco pesos y con estos dos pesos adicionales, el Gobierno del Distrito Federal se compromete a no aumentar más la tarifa en el sexenio, a poner más trenes en servicio y darles buen mantenimiento, a fin de que se reduzcan las aglomeraciones, los tiempos de espera, los retrasos en el servicio y que pueda viajar con ventilación y seguridad; ¿estaría dispuesto a pagar cinco pesos?. La respuesta fue: PARAMETRÍA: 53.3% SI y 43.6% NO; CONSULTA MITOFSKY: 56.2% SI y 43.8% NO; y COVARRUBIAS Y ASOCIADOS: 57.6% SI y 42.4% NO.

Que es necesario modificar la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo, con la finalidad de obtener recursos que mediante mecanismos financieros garanticen continuidad del servicio y mitiguen los riesgos de la disminución del patrimonio del organismo por desactualización, inaccesibilidad o falta de mantenimiento, buscando en la medida de lo posible la mínima afectación a la economía personal y familiar de los usuarios que utilizan este medio de transporte en forma cotidiana;

Que como consecuencia del estudio puntual de los factores mencionados en el Dictamen referido, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)**

**PRIMERO.-** La tarifa para los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros que presta el Sistema de Transporte Colectivo (METRO) será de \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.) por viaje, incluyendo transbordos.

**SEGUNDO.-** Se exentan del pago de la tarifa a todas las personas con discapacidad y los adultos mayores de 60 años, así como a los niños y niñas menores de cinco años de edad y policías del Distrito Federal en servicio.

En periodos electorales, se otorgará la exención del pago de la tarifa respectiva a los miembros de los Órganos de representación ciudadana y personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, acreditado por el mismo.

Se otorgará tarifa especial para apoyo de las economías familiares a los jóvenes incorporados a los programas del Instituto de la Juventud del Distrito Federal de conformidad con los convenios que anualmente se celebren.

Previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), se otorgará tarifa especial, por un periodo de hasta seis meses renovables, a las Madres – Jefas de Familia, Estudiantes y Personas Desempleadas; residentes en el Distrito Federal. El Sistema de Transporte Colectivo depositará a cada una \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) a través de la "Tarjeta del Distrito Federal".

El Sistema de Transporte Colectivo dará a título gratuito "Tarjetas del Distrito Federal" a los usuarios que adquieran 5 o más boletos de viaje con la tarifa prevista en este acuerdo.

**TERCERO.-** Se constituirá un Fideicomiso que reciba y administre los recursos provenientes del incremento de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) respecto de la tarifa anterior, vigilando que se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficio de los usuarios.

**CUARTO.-** La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, realizará las adecuaciones a los Presupuestos de Egresos correspondientes, para destinar recursos a los requerimientos de rehabilitación, modernización y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas. En cuyo mantenimiento o remodelación se preverá adaptar las áreas de accesibilidad universal para personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad, en forma eficaz y eficiente.

**QUINTO.-** El Sistema de Transporte Colectivo mostrará en lugares visibles de las unidades, estaciones y terminales la tarifa vigente.

**SEXTO.-** Los particulares que pretendan beneficiarse con un tarifa especial, de promoción o extraordinaria comprobarán ante el operador que la misma les es aplicable, en los términos señalados por el propio acuerdo que lo establece. Es decir, el Sistema de Transporte Colectivo, implementará las acciones respectivas para acreditar el cumplimiento de lo anterior.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal el día sábado siete de diciembre de dos mil trece

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Por lo que la nueva tarifa prevista en el presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día trece de diciembre de dos mil trece.

**TERCERO.-** Se deroga cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

**CUARTO.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el cumplimiento del presente ordenamiento.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H LEÓN TOVAR.- FIRMA.**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal será publicada de lunes a viernes y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero si con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana .....	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.50)



VI LEGISLATURA

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

A esta comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su análisis y Dictamen la siguiente solicitud:

- Oficio No. SG/-/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, por el que se solicita la autorización para la afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del Metro, con fundamento en lo preceptuado en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, presentada por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal Lic. Héctor Serrano Cortés.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XI y XII, 42 fracción IX, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

000032  
ASAMBLEA DE TODOS

VI LEGISLATURA

89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, es facultad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborar el Dictamen correspondiente al oficio de mérito signado por el Secretario de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal, mismo que fue enviado conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En vista de lo anterior, con fundamento en los artículos 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración la presente Solicitud de autorización, al tenor de los Sigüientes apartados: preámbulo, antecedentes, contenido del asunto a dictaminar, consideraciones y puntos resolutivos.

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2014, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal Lic. Héctor Serrano Cortés envió a esta Soberanía el oficio No. SGI-/2014 mediante el que solicita se autorice de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del Metro,

II.- La Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, turnó mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/512/14 de fecha 05 de junio de 2014, la solicitud de mérito a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a efecto de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

*DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.*



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

000033

ASAMBLEA DE TODOS

VI LEGISLATURA

III.- Para estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto por el citado artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 12 de agosto de 2014, se reunió en sesión la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para dictaminar la solicitud de autorización correspondiente y someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, para lo cual se analizó el contenido de la multicitada solicitud, mismo que se expone a continuación.:

**CONTENIDO DEL ASUNTO A DICTAMINAR**

Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se avocó al examen de la solicitud de referencia, misma que se transcribe íntegramente a continuación. Los anexos a los que se refiere la solicitud en comento, se encuentran como anexos del presente dictamen y forman parte íntegra del mismo.

"Ciudad de México, a 30 de mayo de 2014.

SG/

/2014

**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO  
VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E.**

*En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se somete a autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:*

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.**



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA

000034

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

Con fecha 7 de diciembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo" (el "Acuerdo") suscrito por Usted que resolvió entre otros asuntos, incrementar en \$2.00 (Dos Pesos 00/100 M.N.) el costo de la Tarifa cobrada por viaje por este Sistema.

De este Acuerdo se deriva el poner en marcha el programa denominado "Programa para el Mejoramiento del Metro", el cual tiene como fin principal hacer uso de la totalidad de los ingresos presentes y futuros, provenientes del incremento en la Tarifa, esto es, la cantidad de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 M.N.) por cada pasaje individual para atender los requerimientos de actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas del Sistema de Transporte Colectivo y que de conformidad con el artículo Tercero del Acuerdo, se señaló la necesidad de constituir un Fideicomiso que reciba y administre los recursos provenientes del incremento de la Tarifa.

En ese sentido el H. Consejo de Administración de este Organismo Descentralizado instruyó la creación del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que recibirá y administrará los recursos y derechos provenientes del incremento de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) respecto de la tarifa anterior vigilando que se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficio de los usuarios, mediante Acuerdo No. I-EXT-2014-II-1 en la Primera Sesión Extraordinaria de 2014, de fecha 13 de enero de 2014, y el Acuerdo No. I-2014-III-8, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2014, que aprueba la modificación al primero de los mencionados.

Derivado de lo ya expuesto, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, esta Entidad solicita se presente ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la solicitud para autorizar el afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago los ingresos propios de este Organismo Descentralizado provenientes del aumento de la Tarifa para el Programa para el Mejoramiento del Metro, atendiendo los principios de responsabilidad fiscal y presupuestaria en apego a la normatividad vigente, con el objeto de priorizar y transparentar el uso de los recursos públicos que se utilizarán en el Programa de mérito.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

La afectación solicitada es para la constitución de un Fideicomiso de Maestro Irrevocable y de Administración que será empleado como garantía y/o fuente de pago, y permitirá dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Acuerdo:

- Compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado para la Línea 1 y 12 trenes más para la Línea 12. Renovación integral de la Línea 1,
- Mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.
- Reparación de 105 trenes que están fuera de servicio.
- Modernización del sistema de tracción-frenado de las Líneas 4, 5, 6 y "B".
- Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro.
- Renivelar vías en Línea A. Reincorporar 7 trenes.
- Sustitución de 50 escaleras eléctricas en las líneas 1, 2 y 3.
- Comprar 3, 705 ventiladores y 258 compresores para los trenes.
- Comprar sistema de radiocomunicación.
- Modernización de torniquetes.

Por último, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, me permito remitir a Usted como Anexo 1 del presente, la información específica del proyecto de Fideicomiso de Maestro Irrevocable y de Administración, junto con el proyecto de contrato respectivo a celebrarse con Nacional Financiera, S.N.C. y como Anexo 2 copia de la opinión favorable de la Secretaría de Finanzas,

Lo anterior a efecto de que se sirva someterla a consideración y en su caso aprobación de esa H Asamblea Legislativa del Distrito Federal en términos de lo citado en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Sin otro particular, le envió un cordial y fraternal saludo.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**HÉCTOR SERRANO CORTÉS**

C.c.p.DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- PRESENTE.  
LIC. EDGAR A. AMADOR ZAMORA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- PRESENTE.  
ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.- PRESENTE.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



Una vez recibida la solicitud y los anexos correspondientes, esta Comisión procedió a su análisis, producto de lo cual se emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**-Que en términos de lo preceptuado por el artículo 8° del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, esta Asamblea Legislativa es competente para autorizar la solicitud de afectación como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del Metro.

**SEGUNDO.**- Que esta dictaminadora está consciente que el Programa para el mejoramiento del Metro es uno de los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México en virtud del aumento de la tarifa a los usuarios por un monto de \$2.00 M.N. (dos pesos 00/100 M.N.) respecto a la tarifa anterior.

**TERCERO.**-Que derivado de la solicitud en dictamen, esta Comisión se avocó a investigar y recabar información a efecto de determinar los beneficios que pueden obtenerse de llevarse a cabo el citado Programa.

**CUARTO.**-Que conforme al "Proyecto de Fideicomiso Maestro del Metro" presentado a esta Asamblea se desprende que anualmente el STC-Metro espera captar un monto estimado de \$2,526,133,150.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el año 2014 y un importe anual igual hasta el año 2063. Para lo anterior la Entidad realizó el siguiente cálculo:

*DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.*



# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

000037  
ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Una cantidad de 1,263,066,575 de accesos pagados al Sistema de Transporte Colectivo durante un año, del 1º de enero al 31 de diciembre multiplicados por el incremento de tarifa de \$2.00 pesos de cada pasaje individual pagado a \$5.00 pesos.

**QUINTO.-** Que conforme al "Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la Tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2013, el Sistema de Transporte Colectivo Metro tiene obligación de realizar acciones para la constitución de un Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración que administrará los 2 pesos adicionales generados por el ajuste de tarifa de 3 a 5 pesos, por cada pasaje individual, y llevar a cabo con tales recursos el Programa de Mejoramiento del Metro que consiste en las siguientes acciones y proyectos:

- *Garantizar la gratuidad del servicio a 500 mil personas diariamente: personas adultas mayores a partir de los 60 años y niños y niñas menores de cinco años;*
- *La compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado;*
- *La renovación integral de la Línea 1, así como la adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.*  
*Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2014; el tren prototipo tarda 18 meses y la incorporación de los trenes siguientes será de un tren por mes hasta 2018.*
- *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar las estaciones con la asesoría del Metro de París.*
- *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2, en un periodo de diciembre de 2014 a septiembre de 2018*
- *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio. Algunos desde hace 10 años por falta de recursos para su mantenimiento.*  
*En 2014 se rescatarán 12 trenes y a partir de 2015 se reincorporarán dos trenes por mes, derivado de que las refacciones se fabrican bajo pedido y son de importación.*
- *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA

000038

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA



- *Renivelar las vías en la Línea A y reincorporar 7 trenes férreos eliminando el doble pago en torniquetes para usuario que transbordan en la terminal Pantitlán. La renivelación de vías iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá afines de 2015. El primer tren se reincorporará en diciembre de 2014 y los seis restantes a finales de 2015.*
- *Sustituir 50 escaleras eléctricas por nuevas en las líneas 1, 2 y 3. La mitad se sustituirán en 2014 y las restantes en 2015.*
- *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes. La instalación de ventiladores iniciará el segundo semestre de 2014 y se concluirá en el primer trimestre de 2016. y la instalación de compresores iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a finales de 2016.*
- *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*
- *Modernizar del sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*

**SEXTO.-** Que del análisis de las acciones y proyectos enlistados en el considerando inmediato anterior los diputados integrantes de esta Dictaminadora consideran que el referente a "*Garantizar la gratuidad del servicio a 500 mil personas diariamente: personas adultas mayores a partir de los 60 años y niños y niñas menores de cinco años*" se refiere a una acción afirmativa cuya vigencia data de ejercicios fiscales previos a la emisión del presente dictamen.

De lo anterior se desprende que la acción de referencia no debe considerarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso maestro irrevocable.

**SÉPTIMO.-** Que esta Dictaminadora coincide con el STC-Metro en el sentido de que los proyectos comprometidos con la ciudadanía requieren montos importantes; que éstos abarcan para su realización varios ejercicios fiscales, por lo que los recursos que se captarán por concepto de ajuste de tarifa no son suficientes en los primeros años para atender y remontar los rezagos existentes

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.**

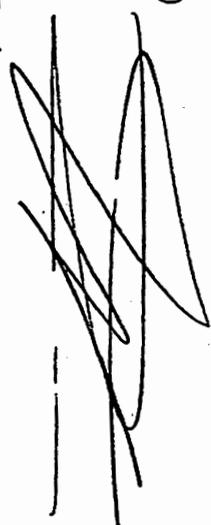




VI LEGISLATURA

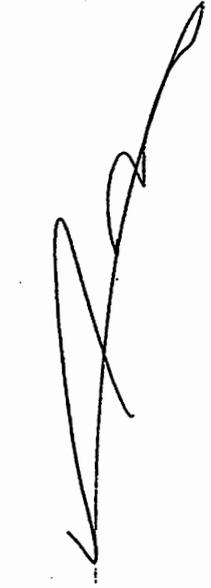
en el Sistema de Transporte Colectivo, el que cada año reporta en su contabilidad pérdidas de patrimonio, por depreciación de activos no revalorados por mantenimiento y rehabilitación, por un monto promedio de 5 mil millones de pesos.

Así mismo hay coincidencia plena en que para recuperar la pérdida de patrimonio reportado por el STC-Metro en los últimos 10 años se necesitan requerimientos superiores a 5 mil millones de pesos adicionales al presupuesto normal cada año, de los cuales el Fideicomiso aportará 2 mil 526 millones aproximadamente. Siendo esta propuesta un mecanismo que potenciará los recursos con los que cuenta hoy día el Sistema de Transporte Colectivo, y que permitirá esquemas mixtos de financiamiento de la mano del sector privado para dar cumplimiento a los requerimientos que tiene el STC-Metro.



**OCTAVO.-** Que dichas acciones son indispensables para garantizar a los ciudadanos de la Ciudad de México y la población que transita por la misma, condiciones dignas y eficientes de movilidad.

**NOVENO.-** Que del análisis íntegro de la solicitud materia del presente Dictamen, se desprende que no vulnera el principio de legalidad ya que su fundamento cumple con los extremos legales necesarios para ser aprobado por esta Soberanía.



**DÉCIMO.-** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las adquisiciones, arrendamientos o servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes a fin de asegurar al Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Asimismo el precepto constitucional incluye la rendición de cuentas, la



*DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.*





VI LEGISLATURA

transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, y que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y con suma eficacia, para garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos deben destinarse a los fines para los cuales fueron recaudados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, considera que es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.

**SEGUNDO.-** LA AFECTACIÓN SOLICITADA ES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN QUE SERÁ EMPLEADO COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO. Y PERMITIRÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE DICIEMBRE DE 2013.

**TERCERO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE PARA LAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL RESOLUTIVO INMEDIATO ANTERIOR Y QUE SE REFIEREN A:

*DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.*

VI LEGISLATURA

- *La compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado;*
- *La renovación integral de la Línea 1, así como la adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio. Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2014; el tren prototipo tarda 18 meses y la incorporación de los trenes siguientes será de un tren por mes hasta 2018.*
- *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar las estaciones con la asesoría del Metro de París.*
- *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2, en un periodo de diciembre de 2014 a septiembre de 2018*
- *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio. Algunos desde hace 10 años por falta de recursos para su mantenimiento*  
*En 2014 se rescatarán 12 trenes y a partir de 2015 se reincorporarán dos trenes por mes, derivado de que las refacciones se fabrican bajo pedido y son de importación.*
- *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
- *Renivelar las vías en la Línea A y reincorporar 7 trenes férreos eliminando el doble pago en torniquetes para usuarios que transbordan en la terminal Pantitlán. La renivelación de vías iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a fines de 2015. El primer tren se reincorporará en diciembre de 2014 y los seis restantes a finales de 2015.*
- *Sustituir 50 escaleras eléctricas por nuevas en las líneas 1, 2 y 3. La mitad se sustituirán en 2014 y las restantes en 2015.*
- *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes. La instalación de ventiladores iniciará el segundo semestre de 2014 y se concluirá en el primer trimestre de 2016. y la instalación de compresores iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a finales de 2016.*
- *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.

- *Modernizar del sistema de tomiquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*

**CUARTO.- EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PRIORIZARÁ AQUELLAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL SE INICIARÁN DESDE EL PRIMER AÑO EN QUE EL FIDEICOMISO OBTENGA RECURSOS, Y SERÁN EN EL SIGUIENTE ORDEN:**

1. *La compra de 45 trenes nuevos para la Línea 1.*
2. *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
3. *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación.*
4. *Renivelación de las vías en la Línea A.*
5. *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio.*
6. *Reincorporar 7 trenes férreos en la Línea A.*
7. *Adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.*
8. *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar sus estaciones.*
9. *Modernizar el sistema de tomiquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*
10. *Sustituir 50 escaleras eléctricas en diversas estaciones de la red del STC-Metro.*
11. *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes.*
12. *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
13. *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA

000043  
ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

CON RELACIÓN AL NUMERAL 6 DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ESTOS PODRÁN SER CONSIDERADOS SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTEMPLAN DENTRO DE LOS 105 TRENES QUE ESTÁN FUERA DE SERVICIO, PARA LO CUAL EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ENVIARÁ A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS HÁBILES DE PUBLICADO EL PRESENTE DICTAMEN, LA LISTA CON NÚMERO DE MODELO, CARRO Y MOTRÍZ DEL TOTAL DE LOS 112 TRENES A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 4 Y 6 DEL MISMO.



PARA LA ATENCIÓN DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA BENEFICIO DE LOS USUARIOS DEL METRO SE HAN CONTRATADO LOS PROYECTOS ANTERIORMENTE IDENTIFICADOS CON LOS NUMERALES 10, 11, 12 Y 13 CON OTRO TIPO DE FINANCIAMIENTO, POR LO TANTO NO SE UTILIZARÁN RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA DICHOS PROYECTOS.



EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL RESOLUTIVO CUARTO TUVIERAN UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL AL CONTEMPLADO EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO SE DIRIGIRÁN AL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN APROBADO.

LA ACCIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERAL 8 DEL PRESENTE RESOLUTIVO QUEDARÁ SUJETA EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO DEL PRESENTE DICTAMEN.



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.





COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA

000044

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

QUINTO.- EL CONTRATO QUE CELEBRE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO CON LA INSTITUCIÓN QUE FUNGIRÁ COMO FIDUCIARIA, DEBERÁ CONTENER UNA CLÁUSULA QUE ESTABLEZCA LO SIGUIENTE:

EL FIDEICOMITENTE SE OBLIGA A PUBLICAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, QUE INCLUIRÁN, AL MENOS, DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS MECANISMOS DE APROBACIÓN DE RECURSOS, INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y/O TÉCNICOS, TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

LAS REGLAS SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR LAS PARTES. NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO ALGUNA EROGACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DE ESTE FIDEICOMISO SIN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LAS REFERIDAS REGLAS DE OPERACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO.- EL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN QUE CONSTITUYA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, ESTARÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE COMPRENDEN EL "PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE DICIEMBRE DE 2013.

CUARTO.- EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DEBERÁ INFORMAR TRIMESTRALMENTE A ESTA ASAMBLEA EL AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE COMPRENDEN EL "PROGRAMA

*DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.*



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA

000045  
ASAMBLEA  
DE TODOS



LEGISLATURA

PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO" Y MENSUALMENTE, EN SU PÁGINA DE INTERNET, LOS ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ CADA PROYECTO Y SU EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL. ASÍ MISMO, LOS BENEFICIOS TANGIBLES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA.



QUINTO.- PARA EL CASO DE AQUELLAS ACCIONES REFERIDAS EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE CONFIGUREN UNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, EL JEFE DE GOBIERNO DEBERÁ ENVIAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEBERÁ APROBAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOLICITUD.

ASÍ MISMO, CON RELACIÓN AL RESOLUTIVO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REQUIERA LA APROBACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, RESPETANDO EL ORDEN DE PRIORIDAD, DEBERÁ PRESENTAR AQUELLOS PROYECTOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE NOVIEMBRE DE 2014 A EFECTO DE QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. EL RESTO DE PROYECTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS COMO MÁXIMO EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DE 2015.



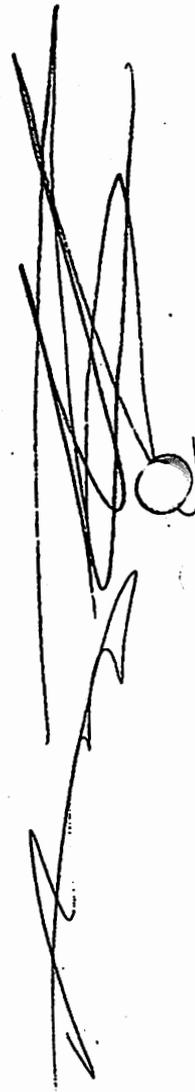
*DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.*



VI LEGISLATURA

SEXTO.- LAS REGLAS DE OPERACIÓN A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN DEBERÁN DE CONTEMPLAR, ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN EL PROPIO RESOLUTIVO, LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y/O TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, EN EL CUAL SE CONTEMPLARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD; HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO UN TRABAJADOR DEL STC-METRO QUE SE DETERMINARÁ EN LAS PROPIAS REGLAS, QUIENES PARTICIPARÁN ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en su sesión del 12 de agosto de 2014.



SUSCRIBEN



Dip. Esthela Damián Peralta  
Presidenta



Dip. Vidal LLerenas Morales  
Vicepresidente

Dip. Lucila Estela Hernández  
Secretaria

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



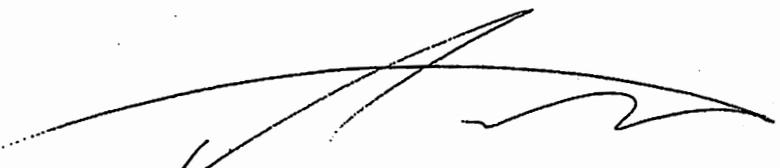
VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA

000047

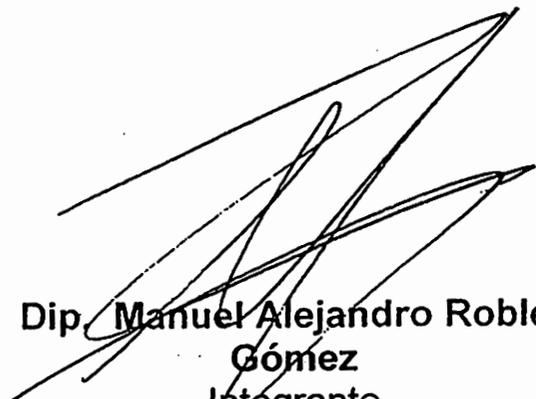
ASAMBLEA  
DE TODOS



  
Dip. José Fernando Mercado  
Guaida  
Integrante

Dip. Andrés Sánchez Miranda  
Integrante

  
Dip. Christian Damián Von  
Roehrich de la Isla  
Integrante

  
Dip. Manuel Alejandro Robles  
Gómez  
Integrante

Dip. Víctor Hugo Lobo Román  
Integrante

  
Dip. Ariadna Montiel Reyes  
Integrante

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



# CDMX

## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

8 DE OCTUBRE DE 2014

No. 1960

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal 4
- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal 6
- ♦ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal 7
- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal 9
- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal 11
- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal 13
- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal 14
- ♦ Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal 18
- ♦ Acuerdo por el que se otorgan Facilidades Administrativas para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Viviendas de Interés Social o Popular, así como para la Escrituración de las Unidades Privativas Resultantes, y se emite Resolución de Carácter General, para la Condonación del Pago de las Contribuciones y Aprovechamientos que se indican 25
- ♦ Acuerdo por el que se otorgan Facilidades Administrativas para la Regularización de Viviendas Construidas o Financiadas por Instituciones Públicas Locales o Federales mediante la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio y la Individualización de las Unidades Privativas Resultantes y se emite Resolución de Carácter General para la Condonación del Pago de Diversas Contribuciones y Aprovechamientos que se indican 32

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 02 de abril de 2014 38

### Delegación Tláhuac

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social "Mujeres Capacitadoras" para el Ejercicio Fiscal 2014 40

### Instituto Electoral del Distrito Federal

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral del Distrito Federal 44

### Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ♦ Resolutivo por el que se aprueba la solicitud de autorización para afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del Organismo Descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" provenientes del aumento de la tarifa para el programa de mejoramiento del Metro, a través de un fideicomiso maestro irrevocable y de administración 50

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ Delegación Iztacalco.- Licitación Pública de carácter Nacional Número L.P.N. 30001023-004-14.- Convocatoria 004.- Uniformes deportivos 53
- ♦ Delegación Tláhuac.- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001121-016-14 a 30001121-021-14.- Convocatoria 006-14.- Mantenimiento a edificios públicos, construcción de la red de agua potable, red secundaria de drenaje y rehabilitación de inmuebles escolares 55

### SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Inyectrón, S.A. de C.V. 60
- ♦ Opcipres, S.A. de C.V. 61
- ♦ Consorcio Mister T, S.A. de C.V. 62
- ♦ Operadora New Life, S.A. de C.V. 63
- ♦ Grupo Empresarial Carsi, S.A. de C.V. 66
- ♦ Comercializadora Grupo Aranza, S.A. de C.V. 67
- ♦ Asistencia, Servicios y Suministros Eléctricos, S.A. de C.V. 68
- ♦ Corpobim, S.A. de C.V. 69
- ♦ Dafasa, S.A. de C.V. 70
- ♦ Inmotion Productions, S.A. de C.V. 70
- ♦ Fire 61, S.A. de C.V., 71
- ♦ VM Ventures, S.A.P.I. de C.V. 71
- ♦ Promotora Polanco, S. de R.L. de C.V. 72
- ♦ Arca Impulsora y Promotora de Proyectos Culturales, S. de R.L. de C.V. 73
- ♦ Vívelo en Papahuapan, S.A. de C.V. 73
- ♦ Vívelo en Eje Central # 526, S.A. de C.V. 74
- ♦ Grupo Inmobiliario Vívelo, S.A. de C.V. 74
- ♦ Aviso 75

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**

**RESOLUTIVO POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de autorización para afectar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del metro.

**SEGUNDO.-** La afectación solicitada es para la constitución de un fideicomiso maestro irrevocable y de administración que será empleado como garantía y/o fuente de pago y permitirá dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el "Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2013.

**TERCERO.-** La presente autorización será aplicable únicamente para las acciones comprendidas en el acuerdo referido en el resolutivo inmediato anterior y que se refieren a:

- *La compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado;*
- *La renovación integral de la Línea 1, así como la adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.  
Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2014; el tren prototipo tarda 18 meses y la incorporación de los trenes siguientes será de un tren por mes hasta 2018.*
- *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar las estaciones con la asesoría del Metro de París.*
- *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2, en un periodo de diciembre de 2014 a septiembre de 2018*
- *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio. Algunos desde hace 10 años por falta de recursos para su mantenimiento  
En 2014 se rescatarán 12 trenes y a partir de 2015 se reincorporarán dos trenes por mes, derivado de que las refacciones se fabrican bajo pedido y son de importación.*
- *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
- *Renivelar las vías en la Línea A y reincorporar 7 trenes férreos eliminando el doble pago en torniquetes para usuarios que transbordan en la terminal Pantitlán. La renivelación de vías iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a fines de 2015. El primer tren se reincorporará en diciembre de 2014 y los seis restantes a finales de 2015.*
- *Sustituir 50 escaleras eléctricas por nuevas en las líneas 1, 2 y 3. La mitad se sustituirán en 2014 y las restantes en 2015.*

- *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes. La instalación de ventiladores iniciará el segundo semestre de 2014 y se concluirá en el primer trimestre de 2016. Y la instalación de compresores iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a finales de 2016.*
- *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*
- *Modernizar del sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*

**CUARTO.-** El Sistema de Transporte Colectivo Metro priorizará aquellas acciones comprendidas en el resolutiveo tercero del presente dictamen, por lo cual se iniciarán desde el primer año en que el fideicomiso obtenga recursos, y serán en el siguiente orden:

1. *La compra de 45 trenes nuevos para la Línea 1.*
2. *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
3. *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación.*
4. *Renivelación de las vías en la Línea A.*
5. *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio.*
6. *Reincorporar 7 trenes férreos en la Línea A.*
7. *Adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.*
8. *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar sus estaciones.*
9. *Modernizar el sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*
10. *Sustituir 50 escaleras eléctricas en diversas estaciones de la red del STC-Metro.*
11. *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes.*
12. *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
13. *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*

Con relación al numeral 6 del presente resolutiveo, estos podrán ser considerados siempre y cuando no se contemplen dentro de los 105 trenes que están fuera de servicio, para lo cual el Gobierno del Distrito Federal enviará a la Asamblea Legislativa a más tardar en 10 días hábiles de publicado el presente dictamen, la lista con número de modelo, carro y motriz del total de los 112 trenes a que se refieren los numerales 5 y 6 del mismo.

Para la atención de los compromisos establecidos en el "Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2013, para beneficio de los usuarios del metro se han contratado los proyectos anteriormente identificados con los numerales 10, 11, 12 y 13 con otro tipo de financiamiento, por lo tanto no se utilizarán recursos del fideicomiso para dichos proyectos.

En el caso de que alguna de las acciones enunciadas en el resolutiveo cuarto tuvieran una fuente de financiamiento adicional al contemplado en el presente dictamen, los recursos del fideicomiso se dirigirán al siguiente proyecto de acuerdo al orden de prelación aprobado.

La acción identificada con el numeral 8 del presente resolutiveo quedará sujeta expresamente a lo dispuesto en el considerando décimo del presente dictamen.

**QUINTO.-** El contrato que celebre el Sistema de Transporte Colectivo Metro con la institución que fungirá como fiduciaria, deberá contener una cláusula que establezca lo siguiente:

EL FIDEICOMITENTE SE OBLIGA A PUBLICAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, QUE INCLUIRÁN, AL MENOS, DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS MECANISMOS DE APROBACIÓN DE RECURSOS, INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y/O TÉCNICOS, TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

LAS REGLAS SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR LAS PARTES. NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO ALGUNA EROGACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DE ESTE FIDEICOMISO SIN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LAS REFERIDAS REGLAS DE OPERACIÓN.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La presente autorización entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**TERCERO.-** El fideicomiso maestro irrevocable y de administración que constituya el Sistema de Transporte Colectivo Metro, estará vigente hasta el cumplimiento de las acciones que comprenden el "Programa para el mejoramiento del metro", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2013.

**CUARTO.-** El Sistema de Transporte Colectivo Metro deberá informar trimestralmente a esta Asamblea el avance en la realización de las acciones que comprenden el "Programa para el mejoramiento del metro" y mensualmente, en su página de internet, los estados de cuenta del fideicomiso maestro irrevocable, así como la totalidad de los contratos y procedimientos de adjudicación mediante el cual se contrató cada proyecto y su evolución presupuestal. así mismo, los beneficios tangibles derivados de la implementación de dicho programa.

**QUINTO.-** Para el caso de aquellas acciones referidas en el resolutivo cuarto del presente dictamen, que configuren uno de los supuestos señalados en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno deberá enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la solicitud correspondiente, la Asamblea Legislativa deberá aprobar el dictamen correspondiente en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de la mencionada solicitud.

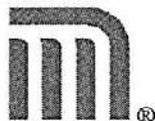
Así mismo, con relación al resolutivo cuarto del presente dictamen, en aquellos casos en que el Gobierno del Distrito Federal requiera la aprobación a que se refiere el párrafo inmediato anterior, respetando el orden de prioridad, deberá presentar aquellos proyectos de atención inmediata, a más tardar el último día hábil de noviembre de 2014 a efecto de que esta Asamblea Legislativa emita la resolución correspondiente. El resto de proyectos deberán ser presentados como máximo el último día hábil de febrero de 2015.

**SEXTO.-** Las reglas de operación a que se refiere el resolutivo quinto del presente dictamen deberán de contemplar, además de los elementos señalados en el propio resolutivo, las bases para la integración del órgano de gobierno y/o técnico del fideicomiso, en el cual se contemplará la participación de las autoridades competentes, así como de los Presidentes de las Comisiones de Movilidad, Transporte y Vialidad; Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como un trabajador del STC-METRO que se determinará en las propias reglas, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.-  
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS, PRESIDENTA.- FIRMA.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, SECRETARIO.- FIRMA.**

---

000053



**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

## **ANEXO No.4**





**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

# **ANEXO No. 4.1**





# CDMX

## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE OCTUBRE DE 2014

No. 1967

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Secretaría de Salud

- ♦ Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Seguro Médico siglo XXI, apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI- SESA Distrito Federal 4

##### Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 22 de agosto de 2014 19

##### Instituto Electoral del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban modificaciones al Reglamento que Regula el Uso de Recursos Públicos, Propaganda Institucional y Gubernamental, así como los Actos Anticipados de Precampaña y de Campaña, para los Procesos Electorales Ordinarios del Distrito Federal 20
- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se Reforma el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal 33

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Licitaciones Públicas Nacionales Número EO-909004999 y EO-909004999-N194-2014.- Convocatoria 026.- Rehabilitación de plantas de bombeo 55
- ♦ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Internacional.- Número 30001026-026-14.- Convocatoria N° 23.- Vehículos de movilidad policiaco 60

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/033/2014.- Convocatoria No. 033.- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina 62
- ◆ Sistema de Transporte Colectivo.- Convocatoria: 008.- Licitación No. 30102015-008-14.- Contratación del Servicio para "Mantenimiento Mayor a un Lote de 45 Trenes de 9 Carros de Rodadura Neumática Modelo NM-02 63
- ◆ Sistema de Transporte Colectivo.- Convocatoria: 009.- Licitación No. 30102015-009-14.- Contratación del Servicio para "Sustitución del Sistema de Tracción Frenado de 85 Trenes JH, Consistente en el Servicio de Modernización y su Mantenimiento, así como a los Sistemas de Puertas y de Generación de Aire" 64

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Eólica de Coahuila, S. de R.L. de C.V. 65
- ◆ Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V. 66
- ◆ Infhogar, S.A. de C.V. 66
- ◆ Creative Sports Fashion, S.A. de C.V. 67
- ◆ Tecnuri, S.A. de C.V. 67
- ◆ The Sport Gear, S.A. de C.V. 68
- ◆ Eagis Logistic, S.A. de C.V. 68
- ◆ Isabel La Arrolladora, S.A. de C.V. 69
- ◆ Grupo Salud GLM, S.A. de C.V. 69
- ◆ Pescados y Mariscos La Marítima, S.A. de C.V. 70
- ◆ Interactivos y Digitales México, S.A. de C.V. 71
- ◆ Comercializadora Roshbar, S.A. de C.V. 72
- ◆ Yetech, S.A. de C.V. 72
- ◆ Mudanzas y Servicios, S.A. de C.V. 73
- ◆ Well Living, S.A. de C.V. 74
- ◆ Aviso 76

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

**Convocatoria: 008**

Lic. Regulo Castillo Barrera, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 41, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su reglamento, 46 de Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en apego a las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo convoca con la finalidad de conseguir mejores precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a interesados en participar en la Contratación del Servicio para "Mantenimiento Mayor a un Lote de 45 Trenes de 9 Carros de Rodadura Neumática Modelo NM-02" con la siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Visita a instalaciones de los Participantes	Fallo
30102015-008-14	\$10,000.00	21/10/2014	22/10/2014 11:00 horas	27/10/2014 11:00 horas	No Habrá	30/10/2014 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000	"Mantenimiento Mayor a un Lote de 45 Trenes de 9 Carros de Rodadura Neumática Modelo NM-02"			1	Servicio

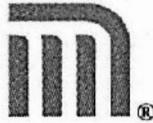
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274993 y 56274502, los días 17, 20 y 21 de octubre de 2014, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. y en el sitio de Internet <http://www.metro.df.gob.mx>, La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros con el horario de 09:00 a 14:00 hrs.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas, visita a instalaciones y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río", ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de algún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Lic. Regulo Castillo Barrera, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subgerente de Normatividad y Contratos y/o la Lic. María del Carmen Chávez, Coordinadora de Normatividad y Contratación de Servicios.

México, D.F., a 16 de octubre del 2014

(Firma)

Lic. Regulo Castillo Barrera  
Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

000057



**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

## **ANEXO No. 4.2**





# CDMX

## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE OCTUBRE DE 2014

No. 1967

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Secretaría de Salud

- ♦ Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Seguro Médico siglo XXI, apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI- SESA Distrito Federal 4

##### Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 22 de agosto de 2014 19

##### Instituto Electoral del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban modificaciones al Reglamento que Regula el Uso de Recursos Públicos, Propaganda Institucional y Gubernamental, así como los Actos Anticipados de Precampaña y de Campaña, para los Procesos Electorales Ordinarios del Distrito Federal 20
- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se Reforma el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal 33

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Licitaciones Públicas Nacionales Número EO-909004999 y EO-909004999-N194-2014.- Convocatoria 026.- Rehabilitación de plantas de bombeo 55
- ♦ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Internacional.- Número 30001026-026-14.- Convocatoria N° 23.- Vehículos de movilidad policiaco 60

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/033/2014.- Convocatoria No. 033.- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina 62
- ◆ Sistema de Transporte Colectivo.- Convocatoria: 008.- Licitación No. 30102015-008-14.- Contratación del Servicio para "Mantenimiento Mayor a un Lote de 45 Trenes de 9 Carros de Rodadura Neumática Modelo NM-02 63
- ◆ Sistema de Transporte Colectivo.- Convocatoria: 009.- Licitación No. 30102015-009-14.- Contratación del Servicio para "Sustitución del Sistema de Tracción Frenado de 85 Trenes JH, Consistente en el Servicio de Modernización y su Mantenimiento, así como a los Sistemas de Puertas y de Generación de Aire" 64

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Eólica de Coahuila, S. de R.L. de C.V. 65
- ◆ Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V. 66
- ◆ Infhogar, S.A. de C.V. 66
- ◆ Creative Sports Fashion, S.A. de C.V. 67
- ◆ Tecnuri, S.A. de C.V. 67
- ◆ The Sport Gear, S.A. de C.V. 68
- ◆ Eagis Logistic, S.A. de C.V. 68
- ◆ Isabel La Arrolladora, S.A. de C.V. 69
- ◆ Grupo Salud GLM, S.A. de C.V. 69
- ◆ Pescados y Mariscos La Marítima, S.A. de C.V. 70
- ◆ Interactivos y Digitales México, S.A. de C.V. 71
- ◆ Comercializadora Roshbar, S.A. de C.V. 72
- ◆ Yetech, S.A. de C.V. 72
- ◆ Mudanzas y Servicios, S.A. de C.V. 73
- ◆ Well Living, S.A. de C.V. 74
- ◆ Aviso 76

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

**Convocatoria: 009**

Lic. Regulo Castillo Barrera, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 41, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su reglamento, 46 de Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en apego a las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo convoca con la finalidad de conseguir mejores precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a interesados en participar en la Contratación del Servicio para **“Sustitución del Sistema de Tracción Frenado de 85 Trenes JH, Consistente en el Servicio de Modernización y su Mantenimiento, así como a los Sistemas de Puertas y de Generación de Aire”** con la siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Visita a instalaciones de los Participantes	Fallo
30102015-009-14	\$10,000.00	21/10/2014	23/10/2014 11:00 horas	28/10/2014 11:00 horas	No Habrá	31/10/2014 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000	“Sustitución del Sistema de Tracción Frenado de 85 Trenes JH, Consistente en el Servicio de Modernización y su Mantenimiento, así como a los Sistemas de Puertas y de Generación de Aire”			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274993 y 56274502, los días 17, 20 y 21 de octubre de 2014, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. y en el sitio de Internet <http://www.metro.df.gob.mx>, La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros con el horario de 09:00 a 14:00 hrs.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas, visita a instalaciones y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de algún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Lic. Regulo Castillo Barrera, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subgerente de Normatividad y Contratos y/o la Lic. María del Carmen Chávez, Coordinadora de Normatividad y Contratación de Servicios.

México, D.F., a 16 de octubre del 2014

(Firma)

Lic. Regulo Castillo Barrera  
Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

000061



**FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
Núm. F/408159-2**

**SESIÓN DE INSTALACIÓN  
Octubre 17, 2014**

## **ANEXO No. 4.3**





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS



SESIÓN No.: Novena Extraordinaria

FECHA: 17 de Octubre de 2014

Área Solicitante:

**Dirección de Mantenimiento de  
Material Rodante**

Procedimiento Solicitado:

Adjudicación directa por caso de excepción a la Licitación  
Pública

Adquisición de Bienes (X)  
Contratación de Servicios ( )

Arrendamiento ( )

Partida Presupuestal:

Presupuesto de la Partida: \$370,090,985.72  
Presupuesto Comprometido: \$220,853,189.80  
Presupuesto Ejercido: \$73,350,943.86  
Presupuesto Disponible: \$269,139,453.05  
Presupuesto asignado a este caso: \$100,951,532.87  
Oficio de Solicitud: 54100/6756/2014  
Oficio de Autorización Presupuestal: SGAF/DF/GP/1494/2014  
Requisición No. DMR/MMRT/007/14  
Existencia en Almacén: Las Indicadas en la Requisición

2961 "Refacciones y accesorios  
menores de equipo de transporte

Caso No.	Cantidad	Unidads	Descripción del Bien, Arrendamiento o Servicio	Monto estimado (Incluye IVA)	Fundamento legal	Período de Aplicación	Dictamen del Subcomité
055/14	15	Jg	KIT DE REFACCIONES PARA LA REPARACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPO DIFERENCIAL, DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. Código 3000035	USD 7'755,122.58 Equivalente \$ 100,951,532.97 Conforme al tipo de cambio \$ 13.0174 por dólar	Artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 28, 54 fracción II Bis antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	DE ENERO A DICIEMBRE 2015	Con fundamento en el artículo 21 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autoriza por unanimidad la Adquisición de Rueda de Seguridad S/Plano 145772, Rev. "E" y Especificación Técnica para Suministro de Ruedas de Seguridad del S.T.C Código 310900 en la partida presupuestal 5441 "Equipo ferroviario", el periodo de la aplicación de los bienes será de enero a octubre 2015, por un monto de 6,629,400.00 € Equivalente \$117,602,904.24 (Ciento diecisiete millones seiscientos dos mil novecientos cuatro pesos 24/100 M.N.) IVA incluido, conforme al tipo de cambio de \$17.7396 por euro publicado por el Banco de México el 24 de junio de 2014, a través del procedimiento de Adjudicación Directa por caso de excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en los Artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 28, 41, 54, fracción BIS, antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Observaciones:

Justificación para la excepción a la Licitación Pública: Se anexa formato de justificación suscrito por el titular del Organismo y los responsables del área solicitante y del área contratante, en los que se fundan y motivan las causas que acreditan fehaciente y documentalmente el ejercicio de la excepción a la licitación pública en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 54 de la L.A.D.F.

Elaboró	Presidente Suplente	Secretario Ejecutivo Suplente	Vocal Titular	Vocal Titular
Lic. Néstor Casillas Barrera Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios	José Alfonso Suárez del Real y Aguilera Subdirector General de Administración y Finanzas	Lic. Néstor Casillas Barrera Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios	Ing. César E. Díaz González Palomares Subdirector General de Mantenimiento	Ing. Salomón Soavito Subdirector General de
V3.E3. Presupuestal	Vocal Titular	Vocal Titular	Vocal Titular	Vocal Titular
C.P. César González Ortiz Director General de Presupuesto	Mari D.A. Gustavo Aquino Alcántara Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Ing. Luis Ruiz Hernández Encargado de la Dirección de Transportación	Ing. Martín Esquivel Rodríguez Director de Mantenimiento de Material Rodante	Ing. Gerardo Requena Bustos Encargado de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico
Presentó	Vocal Titular	Vocal Titular	Contralor Ciudadano	Contralor Ciudadano
José Alfonso Suárez del Real y Aguilera Subdirector General de	Lic. José Guadalupe Real Prieto Director de Finanzas	Lic. Uscel Alfredo Gamillo García Gerente de Almacenes y Suministros	C.P. y Lic. Alberto Ruiz Gamboa	Lic. José Humberto Rivas Sánchez

000063





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS



SESIÓN No.: Novena Extraordinaria

FECHA: 17 de Octubre de 2014

Área Solicitante:

**Dirección de Mantenimiento de  
Material Rodante**

Procedimiento Solicitado:

Adjudicación directa por caso de excepción a la Licitación Pública

Adquisición de Bienes (X)  
Contratación de Servicios ( )

Arrendamiento ( )

Partida Presupuestal: 5441 "Equipo ferroviario"  
Presupuesto de la Partida: \$392,802,904.24  
Presupuesto Comprometido: \$150,416,573.70  
Presupuesto Ejercido: \$9,131,520.00  
Presupuesto Disponible: \$275,200,000.00  
Presupuesto asignado a este caso: \$117,602,904.24  
Oficio de Solicitud: 54100/6757/2014  
Oficio de Autorización Presupuestal: SGAF/GP/1495/2014  
Requisición No. CA71000/112/14  
Existencia en Almacén: Las Indicadas en la Requisición

Caso No.	Cantidad	Unidad	Descripción del Bien, Arrendamiento y/o Servicio	Monto estimado (Incluye I.V.A.)	Fundamento legal	Período de Aplicación	Detalle del Subcomité
056/14	3,000	Pz	RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DEL S.T.C Código 3109001	6,629,400.00 € Equivalente \$ 117,602,904.24 Conforme al tipo de cambio \$ 17.7396 por euro de fecha 24 de junio de 2014 El tipo de cambio se actualizará a la fecha de compra	Artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 28, 41, 54, fracción II BIS, antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	DE ENERO A OCTUBRE 2015	Con fundamento en el artículo 21 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autoriza por unanimidad la Adquisición de Rueda de Seguridad S/Plano 145772, Rev. "E" y Especificación Técnica para Suministro de Ruedas de Seguridad del S.T.C Código 3109001 en la partida presupuestal 5441 "Equipo ferroviario", el periodo de la aplicación de los bienes será de enero a octubre 2015, por un monto de 6,629,400.00 € Equivalente \$117,602,904.24 (Cient diecisiete millones seiscientos dos mil novecientos cuatro peso 24/100 M.N.) IVA incluido, conforme al tipo de cambio de \$17.7396 por euro publicado por el Banco de México el 24 de junio de 2014, a través del procedimiento de Adjudicación Directa por caso de excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en los Artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 28, 41, 54, fracción BIS, antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Observaciones:

Justificación para la excepción a la Licitación Pública: Se anexa formato de justificación suscrito por el titular del Organismo y los responsables del área solicitante y del área contratante, en los que se fundan y motivan las causas que acreditan fehaciente y documentalmente el ejercicio de la excepción a la licitación pública en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 54 de la L.A.D.F.

Elaboró	Presidente Suplente	Secretario Ejecutivo Suplente	Vocal Titular	Vocal Titular
Lic. Régulo Castillo Barrera Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios	José Alfonso Suárez del Real y Aguilera Subdirector General de Administración y Finanzas	Lic. Régulo Castillo Barrera Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios	Ing. Oscar Díaz González Palomas Subdirector General de Mantenimiento	Ing. Salomón Selay Subdirector General de
Vc. Pr. Presupuesto	Vocal Titular	Vocal Titular	Vocal Titular	Vocal Titular
C.P. César Adrián Pasillo Cruz Gerente de Presupuesto	M. en D.A. Gustavo Arturo Alcántara Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Ing. Luis Ruiz Hernández Encargado de la Dirección de Transportación	Ing. Martín Esquivel Rodríguez Director de Mantenimiento de Material Rodante	Ing. Gerardo Beltrán Lugo Encargado de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico
Autógrafa la Presidencia	Vocal Titular	Vocal Titular	Opinion Ciudadana	Control Ciudadano
Lic. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera Subdirector General de	Lic. José Guadalupe Rodríguez Director de Finanzas	Lic. José Alfredo Camillo García Gerente de Adquisiciones y Suministros	C.P. Lic. Alberto Ruiz Gamboa	C.P. José Héctor Rivas Sánchez

000064

Viernes 31  
Visita  
3 de Nov.